

REPÚBLICA DEL PERÚ

**COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
PRIVADA DE TIERRAS**

CEPRI TIERRAS

BASES

**SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL N°6 PARA LA VENTA
DE LAS TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

LIMA, ENERO DE 2000

INDICE**CAPITULO I****SUBASTA PUBLICA - GENERALIDADES**

1.1. INTRODUCCIÓN	5
1.2. OBJETO DE LA SUBASTA	5
1.3. MECANISMO DE VENTA Y CONDICIÓN DE LOS LOTES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	6
1.4. DEFINICIONES	6
1.5. MARCO LEGAL	9
1.6. SOMETIMIENTO A LAS BASES	9
1.8. FACULTADES DEL CEPRI TIERRAS	10
1.8. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN	10

CAPITULO II**DE LOS POSTORES**

2.1. REQUISITOS PARA SER POSTOR	11
2.2 REGLAS PARA LA FORMACIÓN DE CONSORCIOS	11
2.3 REPRESENTANTE LEGAL	12

CAPITULO III**INFORMACIÓN**

3.1 CONSULTAS SOBRE LAS BASES	14
3.2 ORDEN DE PRELACIÓN DE DOCUMENTOS	14

CAPITULO IV**CONTRATOS DE COMPRA-VENTA**

4.1 CONTRATOS DE COMPRA-VENTA LOS LOTES	15
4.2 VERSIÓN FINAL DE LOS CONTRATOS	15
4.3 INDEPENDIZACIÓN LOS LOTES	15

CAPITULO V**PRESENTACIÓN DE SOBRES**

5.1 PRESENTACIÓN	16
5.2 IDIOMA	16
5.3 CONTENIDO DEL SOBRE No. 1	16
5.4 GARANTIA DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA OFERTA ECONÓMICA	19
5.5 CONTENIDO DEL SOBRE No. 2	20
5.6 VALOR DE LA TIERRA	20
5.7 COMPROMISO DE INVERSIÓN	21

CAPITULO VI**PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA**

6.1 APERTURA DE LOS SOBRES No. 1	23
6.2 SUBSANACIÓN	23
6.3 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES No. 2	24
6.4 EVALUACIÓN DE OFERTAS	24
6.5 ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO	25
6.6 EMPATE DE OFERTAS ECONÓMICAS	25
6.7 SUBASTA DESIERTA	25
6.8 PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN	25
6.9 FIANZA DE IMPUGNACIÓN	26

CAPITULO VII**PAGO DEL VALOR DE LA TIERRA Y TRANSFERENCIA DE ACTIVOS**

7.1 PAGO DEL VALOR DE LA TIERRA	27
7.2 TRANSFERENCIA DE ACTIVOS	28
7.3. INCUMPLIMIENTO	28

CAPITULO VIII**DISPOSICIONES FINALES**

8.1 PLAZOS	29
8.2 LEY PERUANA	29
8.3 JURISDICCIÓN	29
8.4 TRANSFERENCIA DE DERECHOS	31
8.4 CONTRATO DE GARANTIA	31

ANEXOS

- 1 Cronograma de Actividades.
- 2 Facultades mínimas que debe contener el Poder otorgado al Representante Legal del Postor.
- 3 Modelo de Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano.
- 4 Garantías:
 - a) Modelo de Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica y de la Celebración y Suscripción del Contrato
 - b) Carta de Crédito Stand-By.
 - c) Modelo de Carta Fianza de Cumplimiento del Compromiso de Inversión.
 - d) Modelo de Carta Fianza del Saldo del Precio
- 5 Modelo de Consorcio.
- 6 Modelo de Presentación de Oferta Económica.
- 7 Modelo de Fianza de Impugnación.
- 8 Relación de Bancos.
 - 8 (a) Relación de Bancos de Primera Categoría.
 - 8 (b) Relación de Bancos Nacionales de los que se recibirá Cheques De Gerencia o se aceptará Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By.
- 9 Área, Oferta Mínima, Valor de la Tierra y Compromiso de Inversión por Lote.
- 10 Rubros a ser tomados en cuenta como Inversiones Acreditables para el Compromiso de Inversión.
- 11 Contrato de Compra-Venta - Modalidad Pago al Contado
- 12 Contrato de Compra-Venta - Modalidad Pago Diferido
- 13 Esquema de utilización del Programa de Promoción Empresarial en la venta de las tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES****1.1. INTRODUCCIÓN**

El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM para ejecutar obras de ingeniería que permitan derivar las aguas del Río Santa hacia su margen derecha, con el objetivo de beneficiar 144,385 has. de las cuales se incorporarán como tierras nuevas 66,075 has. y se mejorará el riego de 78,310 has. ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama; de ahí el nombre del proyecto que reúne las primeras letras de los valles que beneficia.. En mérito al mencionado dispositivo legal, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC inscribió en los Registros Públicos de La Libertad un total de 311,500 hectáreas dentro de las cuales se ubican las tierras beneficiadas, tanto las nuevas como las de mejoramiento .

Dentro del área inscrita por el Proyecto se ha identificado para ser subastadas en esta oportunidad un total de 7,910.41 hectáreas, de las cuales 5,903.14 hectáreas son netas, aptas para la agricultura y que cuentan con su correspondiente dotación de agua , cuyo volumen anual , en miles de metros cúbicos, se compromete a entregar el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y es el que se consigna en el cuadro adjunto. Esta superficie total y neta está distribuida en 09 Lotes: 8 correspondientes a los denominados Sectores I , II y IV de la Primera Etapa, y 1 al Sector V de la Segunda Etapa; según el siguiente detalle :

SECTOR	LOTE	AREA TOTAL HAS	AREA NETA HAS.	VOLUMEN DE AGUA MILES DE METROS CUBICOS
I	2	1,161.44	493.41	4,934,100
II	7-I	60.40	29.50	295,000
II	7- II	403.98	243.79	2,437,900
II	7 A	2,241.76	1,206.49	12,064,900
IV	10.3-I	79.08	59.15	591,500
IV	10.3-II	81.20	60.25	602,500
IV	10.5-VII	38.28	38.11	381,100
IV	10.5-VIII	41.04	40.70	407,000
V	11-D	3,803.23	3,731.74	37,317,400
TOTAL	09	7,910.41	5,903.14	59,031,400

Dichos Lotes cuentan con su correspondiente dotación de agua y al momento de la subasta estarán totalmente independizados e inscritos en los Registros Públicos.

1.2. OBJETO DE LA SUBASTA

- 1.2.1. El Comité Especial encargado del proceso de promoción de la inversión privada de las tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, en adelante el CEPRI TIERRAS ha convocado a Subasta Pública Internacional para la venta de las unidades inmobiliarias independizadas, denominada en adelante Los Lotes, que se encuentran en los Sectores I, II y IV de la Primera Etapa y en el Sector V de la Segunda Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ubicados en el Departamento de La Libertad, Provincias de Virú y Trujillo respectivamente y cuyas áreas se detallan en el Anexo N° 9.

1.2.2. Etapas de la Subasta

Esta Subasta Pública Internacional se compone de las siguientes etapas:

- a) Calificación de Postores: De acuerdo a los lineamientos descritos en el Capítulo II.
- b) Ejecución de la Subasta y Venta Los Lotes: De acuerdo a los procedimientos descritos en los capítulos V, VI y VII.

1.3. MECANISMO DE VENTA Y CONDICIÓN DE LOS LOTES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

El mecanismo adoptado para llevar a cabo el proceso de venta de Los Lotes referidos en el numeral 1.2 anterior es la Subasta Pública Internacional que se llevará a cabo con arreglo a las normas previstas en estas Bases.

Los Lotes antes mencionados se encuentran legalmente saneado en cuanto a la propiedad, dominio, cargas y gravámenes, así como libre de poseedores y/o invasores de cualquier tipo. El Lote estará independizados e inscrito en los Registros Públicos a nombre del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, antes de la fecha de cierre.

El PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC suministrará a los inversionistas la cantidad de 10,000 m3. de agua por hectárea neta por año, equivalente al volumen consignado en el cuadro del numeral 1.1 de estas Bases para ser utilizados en riego presurizado. Dicho suministro de agua tendrá un precio inicial de US\$ 0.025/ m3.

1.4. DEFINICIONES

Toda mención en estas Bases a los términos: capítulo, numeral y anexo se entiende referida a un capítulo, numeral y anexo de estas Bases.

A los efectos de estas Bases, las palabras y expresiones que a continuación se citan tienen el significado siguiente:

Acto de la Subasta: Sucesión de eventos que se inicia con la recepción del Sobre No. 1 y termina con la Adjudicación de la Buena Pro.

Adjudicación: Acto por el cual el CEPRI TIERRAS selecciona a un postor y le adjudica la Buena Pro en la Subasta.

Adjudicatario: Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro.

Bases: Constituidas por este documento, sus anexos y las Circulares, los cuales establecen los términos y condiciones en que se llevará a cabo la Subasta.

Carta de Crédito Stand-by: Es la garantía de un banco extranjero, solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión efectiva a simple solicitud, sin explicación de causa, presentada por el Postor o Adjudicatario según sea el caso de acuerdo al modelo contenido en el Anexo No. 4 (b).

CEPRI TIERRAS: Es el Comité Especial encargado de conducir el proceso de promoción de la inversión privada de las tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, designado mediante Resolución Suprema No. 485-96-PCM y Resolución Suprema N° 467-97-PCM, que se encuentra facultado para llevar a cabo la realización de todos los actos vinculados a esta Subasta, con facultades para resolver las cuestiones que puedan surgir relacionadas con la misma.

Circular : Es toda directiva escrita emitida por el CEPRI TIERRAS, ya sea referida a aspectos generales o particulares, cuya finalidad es la de absolver una consulta o la de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases.

COFIDE: Corporación Financiera de Desarrollo, entidad encargada de la supervisión de las obligaciones consignadas en el Contrato de Compraventa, así como de la administración de garantías y cobranza del saldo pendiente de pago conforme a las facultades estipuladas en el contrato de supervisión, administración y cobranza suscrito con "EL VENDEDOR". Dicha supervisión no incluye necesariamente la supervisión del cumplimiento del compromiso de inversión.

Compromiso de Inversión: Es el monto mínimo a invertirse en el o los lotes que se ofertarán en la Subasta, referidos a obras, bienes y metas físicas que el Adjudicatario se compromete a ejecutar y que se precisan en el Anexo N° 10.

Consorcio: Es la entidad sin personería jurídica propia, constituida por personas naturales y/o jurídicas para efectos de participar en la Subasta y adjudicarse la Buena Pro.

Contrato de Compra-Venta de Lote: Es el Contrato a ser celebrado entre el Adjudicatario y el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, en virtud del cual se le transfiere al Adjudicatario la propiedad de un lote adjudicado.

COPRI : Es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada establecida por el Decreto Legislativo No. 674.

Fecha de Cierre: Ultimo día y hora señalado para el pago del precio ofrecido por el Adjudicatario por el Lote que le fue adjudicado y para la suscripción del Contrato de Compra-Venta correspondiente.

Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica: Es la fianza bancaria, solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática sin beneficio de excusión, efectiva a simple solicitud, sin explicación de causa, presentada por el Postor de acuerdo al modelo contenido en el Anexo No. 4 (a).

Fianza del Saldo del Precio: Es la fianza bancaria, solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática sin beneficio de excusión, efectiva a simple solicitud, sin explicación de causa, presentada por el Adjudicatario de acuerdo al modelo contenido en el Anexo 4 (d).

Fianza del Compromiso de Inversión: Es la fianza bancaria, solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática sin beneficio de excusión, efectiva a simple solicitud, sin explicación de causa, presentada por el Adjudicatario de acuerdo al modelo contenido en el Anexo No. 4 (c), 4 (c1) y 4 (c2).

FOPRI: Fondo de Promoción de la Inversión Privada, entidad encargada de la ejecución de las actividades de post-privatización relativas al contrato de compraventa.

Garante: Persona natural o jurídica, accionista de la empresa que suscribe el contrato de compraventa.

Interesado: Todos aquellos sujetos, sean personas naturales, personas jurídicas o consorcios, nacionales o extranjeros que hayan adquirido las Bases.

Lote : Es el área de terreno, con una superficie definida, que constituye una unidad inmobiliaria independizadas, del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, y que es objeto de la Subasta.

Oferta Económica: Es la declaración de voluntad incondicional, irrevocable y unilateral por la cual el Postor ofrece el Valor de la Tierra que está dispuesto a pagar y asume un Compromiso de Inversión en el Lote que pretenda comprar.

Oferta Mínima: Es el monto de referencia para la Adjudicación Los Lotes. Dicha Oferta Mínima se refiere al Valor de la Tierra Mínimo, el que se encuentra detallado en el Anexo No. 9.

Postor : Los Interesados que hayan presentado el Sobre No. 1.

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC: Entidad Pública dependiente del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE). Es propietario Los Lotes que constituye el objeto de la Subasta.

Sala de Datos: Espacio físico en donde se concentra la información técnica, legal y financiera Los Lotes que serán objeto de la presente Subasta.

Sobre No. 1: Es el sobre a ser presentado por cada Postor conteniendo los documentos señalados en el numeral 5.3.

Sobre No. 2: Es el sobre a ser presentado por cada Postor conteniendo su Oferta Económica según lo señalado en el numeral 5.5.

Subasta : Es la Subasta Pública Internacional para la venta Los Lotes.

Valor de la tierra: Es el precio de la tierra que se puede pagar al contado o a plazos a través de la utilización del Programa de Promoción Empresarial.

1.5. MARCO LEGAL

Mediante el Decreto Legislativo 674, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de setiembre de 1991, el Gobierno Peruano promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado. En mérito de dicho Decreto Legislativo, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de dicha inversión.

Por Decreto Ley No. 26440 del 21 de enero de 1995, se incorporó a los Proyectos y Organismos que están bajo responsabilidad de Organos Estatales al proceso de Promoción de la Inversión Privada.

Por Resolución Suprema No. 485-96-PCM del 17 de diciembre de 1996, se constituyó el Comité Especial que llevará adelante el proceso de promoción de la inversión privada de las tierras correspondientes al área asignada al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, de titularidad del Estado, creándose el CEPRI TIERRAS.

La Subasta y los actos vinculados a la misma se rigen por estas Bases y las Circulares, el Decreto Legislativo N° 674, su Reglamento, disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias. No es de aplicación el D.S. 02-94-JUS, Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, conforme lo dispuesto en la Ley 26438. Se considera que cualquier Postor que presente una Oferta Económica se somete a estos dispositivos con pleno conocimiento de su contenido.

1.6. SOMETIMIENTO A LAS BASES

La participación del Postor en la Subasta Pública, implica total sometimiento y aceptación por parte de éste y, en su caso, también de los accionistas del mismo, a los procedimientos, condiciones y estipulaciones sin excepción, contenidos o a que se hacen referencia en estas Bases, así como a todas y cada una de las Circulares que posteriormente emita el CEPRI TIERRAS.

Asimismo, el Postor renuncia irrevocable e incondicionalmente a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, FOPRI, COPRI, CEPRI TIERRAS, incluyendo sus funcionarios, miembros integrantes y/o asesores, por la aplicación de esta disposición.

1.7. FACULTADES DEL CEPRI TIERRAS

La presentación de los sobres No. 1 y No. 2 por parte de un Postor al CEPRI TIERRAS, no obliga a éste último a aceptar la Oferta Económica presentada por dicho Postor.

El CEPRI TIERRAS podrá, a su sola discreción, desistirse, dejar sin efecto, suspender o variar la ejecución de esta Subasta en cualquier etapa de su realización, sin que estas decisiones puedan originar reclamos de naturaleza alguna.

Las decisiones del CEPRI TIERRAS en relación con esta Subasta Pública son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación de ningún tipo, judicial o administrativo salvo los casos considerados en estas Bases.

1.8. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

A efecto de permitirles a los Interesados hacer una evaluación y diagnóstico sobre la situación actual Los Lotes, la Sala de Datos conteniendo información privilegiada de Los Lotes será abierta al día siguiente del inicio de la venta de las Bases y se mantendrá así durante todo el proceso hasta un día antes de la fecha para la presentación del Sobre No. 1.

Para acceder a la información contenida en la Sala de Datos, los Interesados deberán acreditar a sus representantes con una carta de presentación.

Los Interesados que deseen visitar la Sala de Datos deberán solicitarlo previamente al PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC: Av. 2 Parque Industrial s/n , Distrito de La Esperanza , Trujillo . Telefaxes : (044) -273484- o (044) 272286

Los Interesados deberán basar su decisión de presentar una Oferta Económica, así como el monto a ser ofrecido, en sus propias investigaciones y análisis, y en la información por ellos adquirida o recopilada.

El PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, CEPRI TIERRAS, COPRI, el Estado Peruano y sus respectivos asesores, no garantizan de manera expresa o implícita la veracidad, confiabilidad o integridad de la información que se suministre con relación al Lote, por lo que ninguna de las partes mencionadas o sus representantes, son responsables por el uso que se pueda dar a la referida información.

CAPITULO II

DE LOS POSTORES

2.1. REQUISITOS PARA SER POSTOR

Para ser considerados como Postores, los Interesados deberán presentar los Sobres No. 1 y No. 2 en las fechas indicadas en el Cronograma contenido en el Anexo No. 1. Los Interesados tendrán a su disposición toda la información que el CEPRI TIERRAS distribuya.

2.2 REGLAS PARA LA FORMACIÓN DE CONSORCIOS

El Consorcio debe ser una agrupación de personas naturales y/o jurídicas sin personería jurídica propia, constituida en el Perú o en el extranjero con anterioridad a la fecha de presentación del Sobre No. 1.

El Consorcio debe constar en un Compromiso de Asociación, y todos sus integrantes deben suscribir un documento con legalización notarial de firmas, asumiendo solidariamente las obligaciones inherentes a su Oferta Económica y las que se deriven de estas Bases, según Modelo Anexo No. 5.

En el documento mencionado en el párrafo anterior, deberán indicar el nombre completo o razón social de sus integrantes, así como la participación porcentual de cada uno de ellos y su compromiso de solidaridad de todos los miembros del Consorcio respecto al cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en estas Bases, en especial aquellas derivadas de la Oferta Económica presentada, obligación de suscripción del contrato de Compra – Venta, constitución de las garantías señaladas, Valor de la Tierra ofertado, Compromiso de Inversión y todas las demás que se deriven de estas Bases.

El Consorcio debe tener un domicilio y un Representante Legal común en el Perú, que será el mismo Representante a que hace referencia el numeral 2.3.

Los Interesados que deseen formar consorcios lo deberán comunicar por escrito al CEPRI TIERRAS, dentro del plazo establecido en el Cronograma detallado en el Anexo No.1, a fin que dicha información sea distribuida a los demás interesados.

Independientemente de lo indicado, los interesados podrán presentarse consorciados, debiendo previamente informar a CEPRI TIERRAS por lo menos con un día de anticipación al fijado para abrir el sobre N° 1

En caso un Consorcio resulte favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, éste se obliga a que el Contrato de Compraventa de cada uno Los Lotes adjudicados sea suscrito con una persona jurídica que deberá ser constituida por sus integrantes y a quien el Consorcio deberá ceder sus derechos de Adjudicatario. La cesión antes mencionada deberá efectuarse mediante

documento privado suscrito por los representantes de cada uno de los miembros del Consorcio y deberá ser presentada al CEPRI TIERRAS antes de la Fecha de Cierre.

Para los efectos del Contrato de Compraventa Los Lotes a la Fecha de Cierre esta persona jurídica deberá estar inscrita en los Registros Públicos, lo que se acreditará con certificación de Notario Público o copia del testimonio de la escritura pública correspondiente, en el que deberá aparecer indicada la constancia notarial de inscripción en los Registros Públicos.

2.3 REPRESENTANTE LEGAL

Para efectos de la presentación de Sobres, cada Postor, de ser el caso, deberá cumplir con presentar el documento en que nombra a su Representante Legal y le confiere las facultades de representación mínimas a que se refiere el Anexo No. 2. Es factible que en el documento antes mencionado se designe a un Representante Legal alternativo, quien será investido con las mismas facultades conferidas al Representante Legal, pudiendo ejercitarlas en ausencia de éste último. La sola firma del Representante Legal alternativo en un documento presumirá de pleno derecho la ausencia del Representante Legal.

Es preciso indicar que no es necesario que al representante se le otorgue un poder específico para la subasta, basta que acredite que tiene poder para obligar a las empresas a Contratar, suscribir contratos de compraventa de inmuebles y otorgar garantías en representación de la persona natural o jurídica.

El Representante Legal debidamente designado será la única persona facultada por el Postor para tratar con el CEPRI TIERRAS todos los asuntos, sin excepción, que pudieran suscitarse en relación con la suscripción del Contrato de Compraventa Los Lotes o con la presentación de los Sobres No. 1 y No. 2.

Asimismo, el Representante Legal se encuentra debidamente facultado a responder en nombre del Postor, con efecto vinculante para éste, todas las preguntas que el CEPRI TIERRAS le pueda formular con relación al Postor, siendo, además, el encargado de recibir todas las notificaciones en representación del Postor.

El poder otorgado por un Postor a su Representante Legal, deberá extenderse mediante Escritura Pública otorgada por Notario Público.

Tratándose de un poder otorgado fuera del Perú, éste deberá estar debidamente legalizado ante el Consulado Peruano correspondiente y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

En el caso de un Consorcio, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el segundo, tercer y cuarto párrafo del numeral 2.2. El poder deberá ser otorgado por todos los miembros del Consorcio.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal será la siguiente: nombre, RUC si lo tuviera, dirección, teléfono y fax en Lima, adjuntando copia legalizada por Notario Público de su documento de identidad. En caso de personas jurídicas el documento de identidad será del Representante Legal.

En caso que el nombramiento implique la designación de más de un Representante Legal, la dirección en la Ciudad de Lima, el teléfono y el fax deberá ser común a todos.

En todos los casos los poderes respectivos deberán estar inscritos en los Registros Públicos de Lima o en los de Chimbote a la Fecha de Cierre.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo producirá efectos a partir de la fecha en que CEPRI TIERRAS reciba los documentos que acrediten fehacientemente dicho nombramiento, siguiendo la misma forma requerida para el nombramiento del Representante Legal.

CAPITULO III

INFORMACIÓN

3.1 CONSULTAS SOBRE LAS BASES

A partir del día siguiente de la venta de estas Bases, los Interesados podrán hacer todas las consultas que estimen convenientes sobre asuntos relacionados con las mismas, de acuerdo al Cronograma contenido en el Anexo No. 1.

Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas a:

Señor

Alejandro Seminario D.

Secretario Ejecutivo y Miembro

CEPRI TIERRAS

Dirección : Paseo de la República 3361, piso 1, San Isidro

Teléfonos : (51-1) 442-5000 / 442-5033 anexos 4974 y 4991

Fax : (51-1) 221-2935

Las respuestas a las consultas serán enviadas mediante Circulares que serán comunicadas por Fax a todos los Interesados sin indicar la identidad del solicitante, las mismas que serán incorporadas automáticamente en la Sala de Datos.

En caso el CEPRI TIERRAS considere necesario modificar estas Bases, emitirá una Circular para este efecto, la cual será enviada a todos los Interesados.

Todas las Circulares emitidas por CEPRI TIERRAS formarán parte integrante de estas Bases.

Al momento de adquirir estas Bases, cada Interesado deberá cumplir con dejar constancia por escrito de su nombre o del nombre de su representante, indicando dirección, teléfono y fax en el territorio del Perú, adonde le serán enviadas todas las Circulares emitidas por CEPRI TIERRAS.

Ante cualquier discrepancia que pueda existir entre las respuestas contenidas en las Circulares y estas Bases, prevalecerán las Circulares.

3.2 ORDEN DE PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En el caso que surgiera alguna discrepancia entre los documentos, se considerará el siguiente orden de prelación:

1.-Circulares

2.-Bases

CAPITULO IV

CONTRATOS DE COMPRA-VENTA

4.1 CONTRATOS DE COMPRA-VENTA LOS LOTES

Los Interesados recibirán una copia de la versión preliminar de los Contratos de Compra -Venta del o Los Lotes correspondientes al Contrato de Pago al Contado y al Contrato de Pago Diferido a través del Programa de Promoción Empresarial.

El CEPRI TIERRAS recibirá todas las recomendaciones, propuestas y sugerencias que deseen realizar los Interesados a los Proyectos de Contratos dentro del plazo estipulado en el Cronograma contenido en el Anexo No. 1.

Posteriormente, CEPRI TIERRAS elaborará la Versión Final de los Contratos sobre la base de las recomendaciones, propuestas y sugerencias recibidas que considere pertinentes.

El CEPRI TIERRAS se reserva el derecho de efectuar los cambios que considere necesarios a los Contratos en mención.

4.2 VERSIÓN FINAL DE LOS CONTRATOS

Los Contratos a que se refiere el numeral 4.1 serán obligatorios para todos los Postores, no se admitirán modificaciones al mismo, salvo aspectos formales a ser requeridos, precisar términos y/o corregir errores ortográficos.

4.3 INDEPENDIZACIÓN LOS LOTES

El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC efectuará los trámites de ley para obtener y obtendrá la Independización de Los Lotes, de manera que en la respectiva Fecha de Cierre dicho Lote constituya una unidad inmobiliaria independizada y cuente con su partida registral respectiva.

CAPITULO V

PRESENTACIÓN DE SOBRES

5.1 PRESENTACIÓN

La presentación de los Sobres No. 1 y No. 2 se llevará a cabo ante Notario Público, en las fechas señaladas en el Cronograma. El lugar y hora serán dados a conocer oportunamente por CEPRI TIERRAS a todos los Postores.

Los Sobres No. 1 y No. 2 en cada caso deberán ser presentados por el Postor o su Representante debidamente cerrados, sin enmendaduras ni tachaduras.

Todos los documentos presentados en los Sobres No. 1 y No. 2 deberán estar debidamente foliados y rubricados por el Representante Legal del Postor.

La documentación contenida en el Sobre No.1 deberá ser presentada en original, debidamente marcada como "Original" en la primera página, junto con una copia.

La documentación que debe contener el Sobre No. 2, deberá ser presentada solo en original.

En el exterior de cada Sobre deberá indicarse: (i) el objeto de la subasta, es decir, la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, (ii) el nombre o denominación social del Postor y (iii) el número del Sobre de que se trata.

5.2 IDIOMA

Todo documento contenido en el Sobre No. 1 y en el Sobre No.2 deberá ser presentado en idioma castellano, salvo que esté acompañado de una traducción al castellano debidamente certificada por un traductor público juramentado debidamente autorizado al efecto en el Perú. En caso de alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas en cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma castellano o la traducción oficial a dicho idioma.

5.3 CONTENIDO DEL SOBRE No. 1

Cada Postor deberá cumplir con presentar al CEPRI TIERRAS dentro del Sobre No. 1, toda la documentación que a continuación se detalla, según sea su condición:

Persona Natural

- a) Fotocopia legalizada de la Libreta Electoral o documento de identidad.
- b) Declaración Jurada, declarando, entre otras cosas, de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, según modelo contenido en el Anexo No. 3.
- c) Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica, según modelo contenido en el Anexo No. 4 (a) o en su defecto, depósito en efectivo, pagado mediante cheque de gerencia a nombre de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC. El monto de dicha Fianza se indica en el numeral 5.4.
- d) De ser el caso, documento que acredite el poder del Representante Legal del Postor con las facultades mínimas estipuladas en el Anexo No. 2, por Escritura Pública o, si se emite en el extranjero, legalización consular y con autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Persona Jurídica

- a) Documento que acredite el poder del Representante Legal del Postor con las facultades mínimas estipuladas en el Anexo No. 2, por Escritura Pública o, si se emite en el extranjero, legalización consular y con autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- b) Testimonio de Escritura Pública de constitución social de las personas jurídicas (en original, fotocopia o copia simple notarial) en el caso de sociedades constituidas en el extranjero, la constancia de existencia de la persona jurídica con legalización consular y autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Para los efectos de los Contratos de Compra-Venta Los Lotes, a la Fecha de Cierre, esta persona jurídica deberá estar inscrita en los Registros Públicos, lo que se acreditará con la respectiva certificación de Notario Público y copia del testimonio de la escritura pública correspondiente.
- c) Declaración Jurada, declarando, entre otras cosas, de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, según modelo contenido en el Anexo No. 3.
- d) Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica, según modelo contenido en el Anexo No. 4 (a) o en su defecto, depósito en efectivo, pagado mediante cheque de gerencia a nombre de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC. El monto de dicha Fianza se indica en el numeral 5.4.

Consortorios

- a) Documento que acredite el poder del Representante común acreditado con las facultades mínimas estipuladas en el Anexo No. 2, por Escritura Pública o, si se emite en el extranjero, legalización consular y con autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- b) Testimonio de Escritura Pública de constitución social de la(s) persona(s) jurídica(s) integrante(s) del Consorcio o en el caso de sociedades constituidas en el extranjero, la constancia de existencia de la persona jurídica con legalización consular y autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Para los efectos de los Contratos de Compra-Venta Los Lotes, a la Fecha de Cierre, esta persona jurídica deberá estar inscrita en los Registros Públicos, lo que se acreditará con la respectiva certificación de Notario Público o copia del testimonio de la escritura pública correspondiente en la que conste su inscripción.
- c) Compromiso de Asociación legalizado notarialmente en Lima o, si se emite en el extranjero, legalizado consularmente con autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- d) Declaración Jurada, declarando, entre otras cosas, de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, según modelo contenido en el Anexo No. 3. La declaración será suscrita por el representante común acreditado y estará referida a todos sus integrantes.
- e) Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica, según modelo contenido en el Anexo No. 4 (a) o en su defecto, depósito en efectivo, pagado mediante cheque de gerencia a nombre de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC. El monto de dicha Fianza se indica en el numeral 5.4.

5.4 GARANTIA DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para garantizar la validez y vigencia de la Oferta Económica, cada Postor deberá cumplir con presentar, dentro del Sobre No. 1, carta fianza bancaria, solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, efectiva a simple solicitud, sin explicación de causa, a favor de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, bajo la forma de Carta Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica, según modelo contenido en el Anexo No. 4 (a), emitida por un banco peruano incluido en la relación contenida en el Anexo No. 8 (b), o de Carta de Crédito Stand-By según Anexo No. 4 (b), emitida por un banco extranjero de primera categoría incluido en la relación contenida en el Anexo No.8 (a), y avisada por un banco peruano incluido en el Anexo No. 8 (b). También se aceptarán depósitos en garantía, pagados con cheques de gerencia emitidos a nombre del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

El monto de la Carta Fianza es el siguiente:

Lote	MONTO DE LA FIANZA EN US\$
2	7,000
7-I	2,000
7-II	5,000
7 A	60,000
10.3-i	5,000
10.3-II	5,000
10.5-VII	10,000
10.5-VIII	10,000
11 D	100,000

La vigencia de la Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica deberá ser de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de Presentación del Sobre N°1, de acuerdo al Cronograma del Anexo N° 1.

Esta garantía será ejecutada en caso el Adjudicatario de la Buena Pro no cumpla con celebrar y suscribir el Contrato de Compra-Venta correspondiente al Lote adjudicado y pagar la totalidad del precio presentado en su Oferta Económica, o la correspondiente cuota inicial de ser el caso, quedando además inhabilitado para participar en subastas, licitaciones o concursos públicos convocados por el Estado.

La ejecución de la garantía es sin perjuicio del derecho que le asiste al PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC de iniciar las correspondientes acciones legales por daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento del Postor.

De no salir adjudicado, el CEPRI TIERRAS devolverá a los postores la Carta Fianza o Cheque de Gerencia a los tres días de efectuada la Subasta, salvo que hubiese quedado en segundo lugar. A criterio de CEPRI TIERRAS y de la evaluación de cada caso se devolverá la Carta Fianza o Cheque de Gerencia que garantiza la Oferta Económica.

5.5 CONTENIDO DEL SOBRE No. 2

El Sobre No. 2 debe contener la Oferta Económica expresada, en Dólares de los Estados Unidos de América, según modelo contenido en el Anexo No. 6. Se presentará un Sobre No. 2 conteniendo una Oferta Económica por cada Lote que se pretenda adquirir. En la Oferta Económica deberá identificarse con claridad y precisión el Lote que es objeto de dicha Oferta.

Cada Postor sólo podrá presentar una Oferta Económica por cada Lote al CEPRI TIERRAS, no pudiendo posteriormente rehacer, modificar o enmendar su Oferta Económica presentada, salvo caso de empate según lo establecido en el numeral 6.6.

En la Oferta Económica se consignará únicamente la cifra que corresponde al Valor de la Tierra. Queda establecido que el Postor asumirá en su integridad el Compromiso de Inversión correspondiente de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.7.

Toda Oferta Económica condicionada de cualquier forma será desestimada por CEPRI TIERRAS.

Las Ofertas Económicas que sean presentadas de acuerdo a estas Bases tendrán carácter irrevocable y deberán permanecer vigentes, a los efectos de su aceptación, desde la fecha de su recepción hasta la fecha que indique por Circular el CEPRI TIERRAS.

5.6 VALOR DE LA TIERRA

El **Valor de la Tierra Mínimo** se detalla en el Anexo No. 9. La mayor Oferta Económica determinará al postor ganador. El excedente sobre la oferta mínima irá a acrecentar el valor de la tierra, toda vez que el compromiso de inversión es fijo. El Anexo No. 13 contiene una explicación sobre el Programa de Promoción Empresarial que podrá ser utilizado para el pago del Valor de la Tierra.

5.7 COMPROMISO DE INVERSIÓN

El compromiso de inversión es el que se define en el Anexo N° 10, de acuerdo a la siguiente precisión:

5.71 Para los Lotes 7A y 11D:

El plazo para el cumplimiento del Compromiso de Inversión es de cuatro años.

El Adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del íntegro del Compromiso de Inversión, **mediante dos Cartas-Fianza bancarias**. Una Carta-Fianza bancaria se extenderá para garantizar la construcción de un sistema de conducción y la otra será para garantizar la Lotización y Venta de las parcelas en las que fue subdividido el Lote.

Para el caso del Lote 7A , cada Carta-Fianza será de US \$ 200,000; y para el caso del Lote 11D cada Carta-Fianza será de US \$ 250,000.

Si dentro del plazo establecido el comprador construye el sistema de conducción de agua, podrá exigir la devolución de la Carta-Fianza. Para tal efecto, deberá contar con la conformidad del Supervisor de Inversión.

Igualmente, si dentro de plazo establecido el comprador efectúa la lotización y venta del área comprometida, también podrá exigir la devolución de la Carta-Fianza. Para tal efecto, deberá contar con la conformidad del Supervisor de Inversión.

Si vencido el plazo establecido, tanto para la ejecución del sistema de conducción de agua, como para efectuar la lotización y venta de parcelas, estas obras no se hubieran realizado, se ejecutarán las correspondientes Cartas-Fianza.

5.72 Para los otros lotes:

Para el resto de los lotes, se debe precisar que el monto del compromiso de inversión ha sido calculado sobre el área neta del lote, que se encuentra señalado en el Anexo N° 9.

Las inversiones acreditables están contenidas en el Anexo N° 10, y deberán realizarse en un plazo no mayor de tres años, excepto para los lotes 10.5-VII y 10.5-VIII, que deberán ser cumplidos en un plazo máximo de dos años.

Para todos los lotes, de acuerdo con las características de cada caso, las inversiones comprometidas deberán ser efectuadas durante los plazos estipulados, que correrán a partir de la fecha de firma del Contrato de Compra-Venta respectivo.

5.7.3 Mecanismos de supervisión del Compromiso de Inversión

El cumplimiento del Compromiso de Inversión, será supervisado y verificado por el Supervisor de Inversión quien designará un Auditor de Inversión. La auditoría a realizarse determinará si el compromiso de inversión se ha hecho efectivo o no. El Auditor de Inversión podrá realizar inspección ocular de las inversiones comprometidas.

A solicitud del Supervisor de Inversión, el Auditor de Inversión preparará un informe sobre el cumplimiento del Compromiso de Inversión y será utilizado para autorizar la reducción del monto de la Carta Fianza de Garantía de Cumplimiento del Compromiso de Inversión.

El Adjudicatario podrá destinar el Lote de su propiedad a cualquier uso económico. Incluso podrá parcelar la tierra en lotes no menores a 20 has, y venderla o alquilarla para fomentar el desarrollo de pequeña agricultura tecnificada, implementándola necesariamente con riego presurizado.

En todo momento será el Adjudicatario quien garantice el cumplimiento del Compromiso de Inversión sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8.4.

Las Cartas-Fianza deberán tener el carácter de ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática, efectiva a simple solicitud, sin explicación de causa, a favor de la Dirección Ejecutiva de FOPRI y/o COFIDE, según el modelo contenido en el

Anexo No. 4 (c) , emitida por un banco peruano incluido en la relación contenida en el Anexo No. 8 (b), o una Carta de Crédito Stand-By según Anexo No. 4 (b), emitida por un banco extranjero de primera categoría incluido en la relación contenida en el Anexo No. 8 (a), y avisada por un banco peruano incluido en el Anexo No. 8 (b).

Las Fianzas de Cumplimiento del Compromiso de Inversión deberá ser entregada en la Fecha de Cierre como condición previa para la suscripción del Contrato de Compra-Venta de Lote.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

6.1 PRESENTACION Y APERTURA DE LOS SOBRES No. 1

La presentación del Sobre No. 1 se llevará a cabo en el lugar señalado en los avisos de convocatoria correspondientes y se realizará en presencia de los Representantes del CEPRI TIERRAS y de un Notario Público. El lugar y hora se comunicará oportunamente.

Habrà tolerancia de diez (10) minutos.

El Presidente del CEPRI TIERRAS o quien lo represente, dará inicio al Acto de la Subasta solicitando la presentación del Sobre No. 1, el mismo que deberá ser presentado por el Postor o su Representante Legal.

Una vez recibidos todos los Sobres Nos. 1 de los Postores, el CEPRI TIERRAS procederá a la apertura de dichos sobres para efectos de dejar constancia, en acta levantada por Notario Público, de la existencia de los documentos presentados por cada Postor en dicho Sobre de acuerdo a las Bases.

Una vez efectuado todo lo anterior se dará por concluido el acto, dejándose constancia de todo lo actuado en acta levantada por el Notario Público, que será firmada por los miembros del CEPRI TIERRAS y por los Postores que deseen hacerlo.

Posteriormente, la Comisión de Evaluación del CEPRI TIERRAS revisará todos los documentos presentados en el Sobre No. 1 por cada Postor para efectos de verificar si el contenido de los mismos se encuentra conforme.

A todos los Postores que hayan cumplido con presentar el Sobre No. 1, el CEPRI TIERRAS les comunicará por Fax si se encuentran aptos, no aptos o si requieren subsanar defectos u omisiones. Opcionalmente, en función al número de postores, y a criterio de la Comisión de Evaluación en el mismo Acto se les informará a los Postores que están aptos, no aptos, o si requieren subsanar defectos u omisiones para presentar su Oferta Económica (Sobre N°2)

6.2 SUBSANACIÓN

La subsanación de los defectos u omisiones de la documentación presentada en el Sobre No. 1, deberá presentarse una hora antes de la Apertura del Sobre No. 2, tal como se indica en el Cronograma del Anexo No. 1. Los Postores que no hayan cumplido con subsanar las omisiones o defectos en que hayan podido incurrir respecto a la documentación presentada en el Sobre No. 1, dentro del plazo establecido para ello, serán descalificados y no podrán participar en el Acto de Presentación y Apertura del Sobre No. 2.

6.3 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES No. 2

6.3.1 La presentación y apertura de los Sobres No. 2 se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma del Anexo No. 1, y se realizará en presencia de los representantes del CEPRI TIERRAS y de un Notario Público. El lugar y hora serán comunicados oportunamente por el CEPRI TIERRAS mediante Circular a todos los Postores. Habrá una tolerancia de diez (10) minutos para el inicio del Acto de Presentación y Apertura de los Sobres No. 2.

6.3.2 El Presidente del CEPRI TIERRAS o quien lo represente, llamará a la presentación de Sobres No. 2. Los Postores tendrán cinco minutos para presentar sus Sobre No. 2. Vencido este plazo, el Notario Público procederá a abrir los Sobres No. 2 conteniendo la Oferta Económica de cada uno de los Postores que se hubiesen presentado a la subasta. Los Lotes correspondiente, la retirará, la firmará, sellará y entregará al Presidente del CEPRI TIERRAS o quien lo represente.

El Presidente del CEPRI TIERRAS o quien lo represente, procederá a dar lectura de las Ofertas Económicas presentadas.

Concluida la lectura de las Ofertas de los Postores, el CEPRI TIERRAS procederá a otorgar la Buena Pro al Postor cuya Oferta Económica fue la más elevada.

6.3.3 El Notario Público levantará un Acta dejando constancia del nombre de cada Postor así como del monto correspondiente a cada Oferta Económica presentada en orden descendente.

6.4 EVALUACIÓN DE OFERTAS

La mayor Oferta Económica presentada será la ganadora según lo señalado en el numeral 5.5, siempre y cuando dicha oferta sea igual o mayor a la Oferta Mínima establecida en el Anexo N° 9.

6.5 ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

En el respectivo acto de la apertura de Sobres No. 2, el CEPRI TIERRAS otorgará la Buena Pro al Postor cuya **Oferta Económica** sea la más elevada.

Otorgada la Buena Pro, los Representantes Legales de los Postores concurrentes, podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará constancia en el Acta.

6.6 EMPATE DE OFERTAS ECONÓMICAS

De presentarse empate en cualquier Oferta Económica los Postores tendrán diez (10) minutos para mejorar su Oferta Económica y presentar, en el mismo Acto de la Apertura del Sobre No. 2, otro Sobre con una nueva Oferta Económica, que necesariamente deberá ser superior a la primera Oferta Económica presentada, objeto de empate.

En caso de subsistir el empate, se repetirá el procedimiento por una sola vez. Si aún así continuase el empate, el ganador será determinado por sorteo que se realizará ante la presencia de Notario Público.

6.7 SUBASTA DESIERTA

El CEPRI TIERRAS declarará desierta la Subasta de Los Lotes si la Oferta Económica recibida no cumpliera con las condiciones exigidas en estas Bases.

6.8 PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

Cualquier Postor que considere tener suficientes argumentos podrá interponer por escrito un recurso de impugnación ante el CEPRI TIERRAS respecto al acto de otorgamiento de la Buena Pro, dentro del día hábil siguiente al mismo, acompañando al recurso una garantía en forma de carta fianza de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.9, sin cuyo requisito no se tendrá por presentado el recurso. Solo se admitirá la(s) impugnación(es) que conste en el acta de otorgamiento de la Buena Pro del postor.

CEPRI TIERRAS resolverá la(s) impugnación(es) presentada(s) dentro del plazo de tres (3) días hábiles, computado éste desde el vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior para la interposición de recursos de impugnación.

La decisión del CEPRI TIERRAS será notificada mediante carta a todos los Postores.

6.9 FIANZA DE IMPUGNACIÓN

Para que un recurso de impugnación sea válidamente presentado, deberá estar acompañado por una garantía en forma de carta fianza bancaria, solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática, efectiva a simple solicitud, sin explicación de causa, a favor del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC con una vigencia de treinta (30) días calendario, otorgada por un banco peruano por la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00), según modelo contenido en el Anexo No. 7.

Esta garantía será ejecutada por el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMÓCHIC en caso la decisión sobre el recurso de impugnación presentado sea declarado infundado.

Si el recurso de impugnación es declarado fundado, la Buena Pro será otorgada al Postor que haya presentado la segunda mayor oferta.

La garantía será devuelta al postor que interpuso el recurso de impugnación, en caso este se declare fundado. El PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC no reconocerá los intereses que hubieran podido generarse.

CAPITULO VIIPAGO DEL VALOR DE LA TIERRA Y TRANSFERENCIA DE ACTIVOS7.1 PAGO DEL VALOR DE LA TIERRA

En la respectiva Fecha de Cierre, según el Cronograma mostrado en el Anexo N° 1, el Adjudicatario de la Buena Pro de cada uno de Los Lotes deberá celebrar y suscribir el Contrato de Compra-Venta respectivo y pagar el Valor de la Tierra contenido en su Oferta Económica. Dicho pago deberá efectuarlo mediante cheque de gerencia en Dólares de los Estados Unidos de América, o en la forma y según instrucciones que oportunamente dará a conocer el CEPRI TIERRAS al Adjudicatario.

Todo gasto por comisiones, portes y similares será por cuenta del Adjudicatario.

Los tributos a que diera lugar el proceso de transferencia no están incluidos en el Valor de la Tierra ofertado, en consecuencia deberán ser calculados y pagados por el Adjudicatario.

Las condiciones de pago para aquellos Adjudicatarios que hayan optado por el Programa de Promoción Empresarial se encuentran detallados en el Anexo N° 12 Modelo de Contrato para Pago diferido y Anexo N° 13 de las Bases.

7.2. CESION DE DERECHOS

7.2.1. En caso que el adjudicatario de la Buena Pro sea persona natural, podrá ceder sus derechos y efectuar el pago del valor de la tierra y suscribir el contrato de compraventa como persona jurídica la misma que asumirá los derechos y obligaciones establecidos en las Bases y el Contrato, siempre que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que la persona natural constituya una persona jurídica bajo cualquiera de las formas previstas en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- b) Que la persona natural se incorpore como socio a una persona jurídica ya constituida bajo cualquiera de las formas previstas en la Ley antes mencionada.

En tales supuestos, el contrato deberá ser suscrito por el representante legal de la persona Jurídica, debiendo presentarse testimonio de la constitución social de la empresa, declaración jurada de no encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano y el poder respectivo de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Subasta Pública. Asimismo, deberá constituir las garantías requeridas dentro

del plazo indicado en el cronograma de actividades para la fecha de cierre.

7.2.2 Asimismo, en caso el adjudicatario sea una persona jurídica, está podrá ceder sus derechos a otra persona jurídica, siempre que sus socios sean los mismos, debiendo remitirse la documentación antes mencionada.

7.2 TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

La transferencia de propiedad de Los Lotes al Adjudicatario operará en su favor a la firma del Contrato. El Lote serán entregado dentro de las 72 horas a dicha fecha.

7.3. INCUMPLIMIENTO

En caso que el Adjudicatario incumpla con su obligación de pago, o cualquier otra obligación derivada del Contrato de Compra-Venta del o los Lotes, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, sin perjuicio de otros derechos que le pudieran asistir, tendrá derecho a ejecutar la Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica en forma inmediata, bastando para ello un simple requerimiento.

Ante tal situación, CEPRI TIERRAS estará facultado para aceptar las siguientes Ofertas Económicas más altas, en orden descendente, en sustitución de aquella objeto del incumplimiento o declararla desierta sin perjuicio de los derechos y acciones legales en contra del Adjudicatario que incumplió con su obligación. En su caso, el CEPRI TIERRAS procederá a la adjudicación de la Buena Pro al Postor titular de la siguiente Oferta Económica más alta, notificándole tal determinación por escrito. La Fecha de Cierre en la que se celebrará y suscribirá el contrato de Compra-Venta correspondiente, y se hará efectivo el Pago del Valor de la Tierra ofertado en su totalidad o la correspondiente cuota inicial por parte del nuevo Adjudicatario de la Buena Pro, se detalla en el Anexo No.1.

En el caso que el nuevo Adjudicatario incumpliera con el pago, se aplicará lo previsto en los párrafos anteriores.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

8.1 PLAZOS

Todo plazo expresado en días se entenderá como días hábiles para la Provincia de Lima, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

8.2 LEY PERUANA

Estas Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a la Ley Peruana.

8.3 JURISDICCION

Cada postor se somete y acepta irrevocablemente la jurisdicción de los jueces y tribunales de la República del Perú.

8.4 TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS GANADOS POR EL ADJUDICATARIO

El Postor ganador de la Buena Pro de la Subasta, puede vender total o parcialmente el Lote comprados, siempre y cuando asuma el nuevo comprador todas las obligaciones establecidas en el contrato y cuente con la autorización del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC y del Supervisor del Contrato. En caso contrario se considerará como incumplimiento y se procederá a la ejecución de las garantías.

El adjudicatario mantiene en forma solidaria la responsabilidad de cumplimiento de los correspondientes compromisos de inversión asumidos, así como todas las demás obligaciones derivadas del Contrato de Compra – Venta y que le permitieron obtener la buena pro.

8.5 CONVENIO DE ESTABILIDAD JURIDICA Y CONTRATOS DE GARANTÍA

El adjudicatario podrá tramitar ante CONITE un convenio de estabilidad jurídica, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Título II del Decreto Legislativo 662 y Título V del Decreto Legislativo 757.

Asimismo, podrán suscribirse contratos en los que se otorgue la seguridades y garantías que mediante Decreto Supremo, se consideran necesarias para proteger las inversiones, conforme el Art. 2 del Decreto Ley 25570, sustituido por la Ley 26438

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

1. Período de Venta de Bases de Subasta Pública Internacional: Del lunes 10 de enero al martes 14 de marzo del año 2,000
2. Recepción de Consultas a las Bases y Sugerencias a los Contratos: Del miércoles 12 de enero al miércoles 8 de marzo del año 2,000.
3. Período de funcionamiento de Sala de Datos: A partir del miércoles 12 de enero del año 2,000.
4. Último día para que el Interesado comunique conformación de consorcio: El lunes 13 de enero del año 2,000.
5. Distribución de la lista de Postores interesados en formar consorcios: El lunes 6 de marzo del año 2,000
6. Respuesta a consultas: Se dará respuesta a mas tardar el viernes 10 de marzo del año 2,000.
7. Distribución del orden de venta de Los Lotes: El martes 14 de marzo del año 2,000.
8. Acto de Presentación y Apertura de los Sobres No.1 : El jueves 16 de marzo del 2,000.
9. Presentación y Apertura del Sobre N° 2; y Adjudicación de la Buena Pro: El **viernes 17 de marzo** del año 2,000.
10. Fecha de Cierre: Hasta el lunes 19 de junio del año 2,000.

Cualquier modificación al cronograma será confirmada oportunamente por el CEPRI TIERRAS mediante circular.

**FACULTADES MÍNIMAS QUE DEBE CONTENER EL PODER
OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR**

El poder otorgado por el postor a su Representante Legal deberá contener como mínimo las siguientes facultades :

- a) Actuar como Representante(s) Legal(es) del Postor en todos los actos relativos a la Subasta Pública, adquisición de inmuebles y constitución de garantías.
- b) Presentar Oferta Económica.
- c) Firmar en representación del Postor Contratos de Compra Venta y Garantías.

ANEXO No. 3

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO
PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO**

Lima, de de 1999

Señores
Comisión Especial de Promoción de la Inversión
Privada de Tierras
CEPRI TIERRAS
Presente .-

Por medio de la presente, -----, en mi calidad de Representante Legal de -----, declaro que mi representada * no se encuentra incurso en incompatibilidad alguna, para efectos de negociar o celebrar contratos con el Estado Peruano ni mantiene diferencia, reclamo o litigio con el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC propietario Los Lotes de terreno de dicho Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la legislación peruana vigente.

Asimismo, declaro que no es parte en proceso judicial alguno con el Estado.

En el supuesto negado de no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, el CEPRI TIERRAS o el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC se encuentran plenamente facultados a iniciar las acciones legales correspondientes.

Nombres y Apellidos completos del Suscriptor
Documento de identidad

*** En caso que el Postor sea persona natural, la declaración se adoptará en ese sentido.**

*** En caso de tratarse de un consorcio deberá especificarse a los miembros del mismo.**

ANEXO No. 4 (a)

**MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA OFERTA
ECONÓMICA Y DE CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO**

Lima, ----- de ----- del 2000

Señores
Proyecto Especial CHAVIMOCHIC
Presente .-

Ref.: Subasta Pública Internacional para la
Venta de las Tierras de CHAVIMOCHIC

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y a solicitud de nuestros clientes -----
-----, constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de
realización automática sin beneficio de excusión, por la suma de US\$ (
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para garantizar lo siguiente:

- a) La validez y vigencia de todos los términos y condiciones de la Oferta Económica durante todo el plazo a que obligan las Bases de la Subasta Pública Internacional convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (CEPRI TIERRAS), para la venta de Los Lotes de dicho proyecto.
- b) En el caso que nuestro cliente obtenga la Buena Pro, el pago de la totalidad de su Oferta Económica en la oportunidad y forma prevista en las Bases y en el Contrato de Compra-Venta mencionados.
- c) En el caso que nuestro cliente obtenga la Buena Pro, la celebración y suscripción por nuestro cliente del Contrato de Compra-Venta correspondiente al Lote adjudicado por parte de la persona natural o persona jurídica constituida o por constituirse, de acuerdo al numeral 2.2 de las Bases de la Subasta Pública Internacional para la venta de las tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

En consecuencia con lo anterior, queda entendido que la presente fianza se hará efectiva si existe cualquier incumplimiento por parte de nuestros clientes respecto de cualquiera de los eventos afianzados por nosotros de acuerdo a lo descrito en los literales a) , b) y c) anteriores, bastando para el efecto únicamente una simple solicitud del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC al Banco.

El plazo de vigencia de esta fianza es del ----- de ----- del 2000 al ---- de -----
-- del 2,000 .*

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará un simple requerimiento del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC sin expresión de causa, efectuado por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR más tres por ciento (3%) . La tasa del LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a las 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de esta fianza.

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

* El plazo de vigencia deberá ser de 90 días calendario contados a partir de la Fecha de Presentación del Sobre No. 1, de acuerdo al cronograma del Anexo No. 1.

CARTA DE CRÉDITO STAND-BY

A opción de los Postores, la garantía a que se refieren los numerales 5.4 y 5.7 de las Bases, podrá adoptar la modalidad de Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") emitida en favor del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, por un banco del exterior de primera categoría y avisada por un banco establecido en el Perú y que aparezca en el Anexo No. 8.

Esta Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") necesariamente deberá tener la calidad de irrevocable, incondicionada, de realización automática, sin beneficio de excusión efectiva a simple solicitud, sin explicación de causa, y deberá ser pagadera en las oficinas del banco local que hubiese avisado la misma o de un banco corresponsal local del banco del exterior emisor de tal carta. Los eventos garantizados por la Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") y los eventos que acarreen la ejecución de la misma, serán exactamente aquellos que se detallan en el modelo de la Carta Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica y de celebración y suscripción de contrato, según el Anexo No. 4 (a) de las Bases y en el modelo de Carta Fianza de Garantía de Cumplimiento del Compromiso de Inversión, según el Anexo No. 4 (c) de las Bases, según corresponda en cada caso.

ANEXO No. 4 (c)
MODELO DE CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL
COMPROMISO DE INVERSIÓN

CARTA FIANZA No. -----

Vencimiento :

Lima, ----- de -----

Señores

Dirección Ejecutiva FOPRI y/o Corporación

Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE

Postor: -----

Ref.: Subasta Internacional para la Venta de las Tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos constituimos en favor del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC y/o CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (COFIDE) como fiadores solidarios de (Nombre del COMPRADOR) con el fin de garantizar el Compromiso de Inversión que ha asumido, de acuerdo al Contrato de Compra-Venta Los Lotes Nro. _____, celebrado con el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

La presente fianza tiene el carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada y es de realización automática; carece del beneficio de excusión y se extiende hasta por el monto de _____ Dólares (US \$ _____).

Esta fianza estará vigente por un plazo de un (1) año contado desde el día de _____ del 2000 , más quince días adicionales; esto es, que vencerá el díade _____ del 2000. Sin embargo, al vencimiento deberemos renovarla obligatoria y automáticamente, en los mismos términos y condiciones, en forma sucesiva por ____período (s) igual (es) al de esta fianza.

Para que procedamos a honrar esta fianza, bastará que el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC y/o CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE nos envíe, antes del vencimiento del plazo consignando en el Artículo 1898 del Código Civil, una carta notarial requiriéndonos el pago y en la cual se exprese simplemente que nuestro fiado ha incumplido con las obligaciones asumidas en el Contrato cuyo cumplimiento se garantiza por esta fianza.

Sobre el particular, dada la calidad de incondicionada y de realización automática de la presente carta fianza ,nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en forma inmediata .

Atentamente,

BANCO FIADOR

ANEXO No. 4 (c1)
MODELO DE CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL
COMPROMISO DE INVERSIÓN

CARTA FIANZA No. _____

Vencimiento :

Lima, _____ de _____

Señores

Dirección Ejecutiva FOPRI y/o Corporación

Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE

Postor: _____

Ref.: Subasta Internacional para la Venta de las Tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMPOCHIC.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos constituimos en favor del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMPOCHIC y/o CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (COFIDE) como fiadores solidarios de (Nombre del COMPRADOR) con el fin de garantizar el Compromiso de Inversión que ha asumido consistente en la construcción de un sistema de conducción, de acuerdo al Contrato de Compra-Venta Los Lotes Nro. _____, celebrado con el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMPOCHIC.

La presente fianza tiene el carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada y es de realización automática; carece del beneficio de excusión y se extiende hasta por el monto de _____ Dólares (US \$ _____).

Esta fianza estará vigente por un plazo de un (1) año contado desde el día de _____ del 2000 , más quince días adicionales; esto es, que vencerá el díade _____ del 2000. Sin embargo, al vencimiento deberemos renovarla obligatoria y automáticamente, en los mismos términos y condiciones, en forma sucesiva por ____período (s) igual (es) al de esta fianza.

Para que procedamos a honrar esta fianza, bastará que el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMPOCHIC y/o CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE nos envíe, antes del vencimiento del plazo consignando en el Artículo 1898 del Código Civil, una carta notarial requiriéndonos el pago y en la cual se exprese simplemente que nuestro fiado ha incumplido con las obligaciones asumidas en el Contrato cuyo cumplimiento se garantiza por esta fianza.

Sobre el particular, dada la calidad de incondicionada y de realización automática de la presente carta fianza ,nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en forma inmediata .

Atentamente,

BANCO FIADOR

ANEXO No. 4 (c2)
MODELO DE CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL
COMPROMISO DE INVERSIÓN

CARTA FIANZA No. -----

Vencimiento :

Lima, ----- de -----

Señores

Dirección Ejecutiva FOPRI y/o Corporación

Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE

Postor: _____

Ref.: Subasta Internacional para la Venta de las Tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMUCHIC.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos constituimos en favor del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMUCHIC y/o CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (COFIDE) como fiadores solidarios de (Nombre del COMPRADOR) con el fin de garantizar el Compromiso de Inversión que ha asumido consistente en la parcelación del 20% del lote comprado, de acuerdo al Contrato de Compra-Venta del Lote Nro. _____, celebrado con el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMUCHIC.

La presente fianza tiene el carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada y es de realización automática; carece del beneficio de excusión y se extiende hasta por el monto de _____ Dólares (US \$ _____).

Esta fianza estará vigente por un plazo de un (1) año contado desde el día de _____ del 2000 , más quince días adicionales; esto es, que vencerá el día de _____ del 2001. Sin embargo, al vencimiento deberemos renovarla obligatoria y automáticamente, en los mismos términos y condiciones, en forma sucesiva por ____ período (s) igual (es) al de esta fianza.

Para que procedamos a honrar esta fianza, bastará que el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMUCHIC y/o CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE nos envíe, antes del vencimiento del plazo consignando en el Artículo 1898 del Código Civil, una carta notarial requiriéndonos el pago y en la cual se exprese simplemente que nuestro fiado ha incumplido con las obligaciones asumidas en el Contrato cuyo cumplimiento se garantiza por esta fianza.

Sobre el particular, dada la calidad de incondicionada y de realización automática de la presente carta fianza , nos comprometemos a pagarles el monto que ustedes indiquen (total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas) en forma inmediata .

Atentamente,

BANCO FIADOR

ANEXO N° 4 (d)
MODELO DE CARTA FIANZA DEL SALDO DEL PRECIO

Lima, ____ de ____ del 2000

Señores

Proyecto Especial CHAVIMOCHIC Y/O COFIDE

Ref.: Subasta Internacional para la Venta de las Tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos constituimos en favor del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC y/o CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (COFIDE) como fiadores solidarios de (Nombre del COMPRADOR) con el fin de garantizar el pago del saldo del precio estipulado, los intereses compensatorios y moratorios pactados y todas y cada una de las demás obligaciones contenidas en el Contrato de Compra-Venta Los Lotes Nro. _____, celebrado con el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

La presente fianza tiene el carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada y es de realización automática; carece del beneficio de excusión y se extiende hasta por el monto de _____ Dólares (US \$ _____).

Esta fianza estará vigente por un plazo de un (1) año contado desde el día de _____ de 199, más quince días adicionales; esto es, que vencerá el día de _____ de 1999 (). Sin embargo, al vencimiento deberemos renovarla obligatoria y automáticamente, en los mismos términos y condiciones, en forma sucesiva por seis periodos anuales iguales al de esta fianza, hasta 15 días posteriores a la fecha en que deba cancelarse íntegramente el saldo del precio, conforme lo establece el Contrato referido en el primer párrafo de la presente..

Para que procedamos a honrar esta fianza, bastará que el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC y/o CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE nos envíe, antes del vencimiento del plazo consignando en el Artículo 1898 del Código Civil, una carta notarial requiriéndonos el pago y en la cual se exprese simplemente que nuestro fiado ha incumplido con las obligaciones asumidas en el Contrato cuyo cumplimiento se garantiza por esta fianza.

Sobre el particular, dada la calidad de incondicionada y de realización automática de la presente carta fianza, nos comprometemos a pagarles el monto que ustedes indiquen (total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas) en forma inmediata

Atentamente,

BANCO FIADOR

ANEXO No. 5

**MODELO DE CONSORCIO
COMPROMISO DE ASOCIACION**

Señores

CEPRI TIERRAS**Subasta Pública Internacional para la Venta de Tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**Presente.-

Estimados señores:

Los aquí suscritos comunicamos lo siguiente:

1. En relación a la Subasta Pública Internacional las siguientes personas hemos decidido participar en el proceso convocado, bajo la modalidad de Consorcio, según lo estipulado en el Numeral 2.2 Cap. II de las Bases.

....., debidamente representado por el Sr.

....., debidamente representado por el Sr.

....., debidamente representado por el Sr.

2. El porcentaje de participación acordado para cada uno de los componentes del Consorcio, descrito en el párrafo precedente, es el siguiente:

..... %

..... %

..... %

3. Por medio del presente documento, los abajo suscritos declaramos que cada uno de los componentes del Consorcio nos responsabilizamos de manera expresa y solidaria entre sí y ante ustedes, respecto a todas las obligaciones asumidas para nuestra participación en el proceso de Subasta Pública Internacional, la adjudicación de la buena pro y su posterior ejecución y cumplimiento de acuerdo a lo establecido en las Bases que rigen la presente Subasta; asimismo para cualquier incumplimiento que ocurriese.

4. Para los efectos de nuestra participación y representación, según los términos que establecen las Bases de la Subasta, ratificamos al Sr.
..... como Representante Legal del Consorcio.

Sin otro particular, legalizamos nuestras firmas:

.....S.A.
Representante Legal

.....S.A.
Representante Legal

.....S.A.
Representante Legal

ANEXO N° 6

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Lima de del 2000

Señores
CEPRI TIERRAS
Presente.-

Ref : Subasta Pública Internacional para la Venta
De Tierras del P.E. CHAVIMOCHIC

Postor

De nuestra consideración :

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 de las Bases de la Subasta de la referencia por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra oferta económica la cual está, expresada en Dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, queda establecido que mediante la presente Oferta Económica asumimos el Compromiso de Inversión correspondiente de acuerdo a lo señalado en el Anexo No. 9 de las Bases de la Subasta.

LOTE No. _____

OFERTA ECONÓMICA:

EN LETRAS : DÓLARES USA

EN NÚMEROS : US \$ DÓLARES USA

NOTA : EN CASO DE DISCREPANCIA EN LAS CANTIDADES CONSIGNADAS SE
TENDRA POR VALIDA LA CANTIDAD EN LETRAS

Atentamente,

(Firma del Representante Legal)

ANEXO No. 7

MODELO DE FIANZA DE IMPUGNACIÓN

Lima,----- de -----del 2000

Señores
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Presente .-

Ref. : Subasta Pública Internacional para la Venta de las
Tierras del P.E. CHAVIMOCHIC

De nuestra consideración :

Por medio de la presente y a solicitud de nuestros clientes -----, constituimos a favor de Uds. fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática sin beneficio de excusión, efectiva a simple solicitud, sin explicación de causa, por la suma de CINCUENTA MIL Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00), para efectos de garantizar el pago de la indemnización por daños y perjuicios en caso sea declarado infundado, por cualquier motivo, el recurso de impugnación presentado de acuerdo al numeral 6.8 de las Bases de la Subasta Pública Internacional convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de Tierras (CEPRI TIERRAS).

El plazo de vigencia de esta fianza será del * ----- de ----- del 2000, al ----- de ----- del 2000 . Sin embargo esta Carta Fianza será renovada hasta cumplidos 15 días desde que culmine el procedimiento de impugnación.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará un simple requerimiento efectuado por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés a la tasa máxima del LIBOR más tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a las 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de esta fianza.

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

* El plazo de vigencia deberá ser de 30 días calendario contados a partir de la presentación de la impugnación.

ANEXO No. 8 (a)

RELACIÓN DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA

(SEGÚN CIRCULAR No. 026-98-EF/90 DEL 10.11.98)

Cabe precisar que dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas las matrices mencionadas en la relación adjunta, así como todas las sucursales. También lo están las subsidiarias que sean bancos en cuyo capital la matriz tiene participación de al menos dos tercios. En ese sentido y para mayor información, se ha considerado en la presente relación algunas de las principales subsidiarias, por lo que no debe considerarse como una lista completa de las mismas.

ALEMANIA

1. BANKGESELLSCHAFT BERLIN
2. BAYERISCHE HYPOTHEKEN-UND WECHSEL-BANK AKTIENGESSELLSCHAFT (HYPO BANK)
3. BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
4. BHF-BANK AKTIENGESSELLSCHAFT
5. BREMER LANDESBANK KREDIETANSTALT OLDENBURG
6. COMMERZBANK AKTIENGESSELLSCHAFT
7. DEUTSCHE BANK AKTIENGESSELLSCHAFT
8. DEUTSCHE PFANDBRIEF-UND HYPOTHEKENBANK AKTIENGESSELLSCHAFT
9. DEUTSCHE SIEDLUNGS-UND LANDESRENTENBANK
10. DG BANK DEUTSCHE GENOSSENSCHAFTSBANK
11. DRESDNER BANK AKTIENGESSELLSCHAFT
DRESDNER BANK LATEINAMERICA AKTIENGESSELLSCHAFT *
12. LANDESBANK BERLIN GIROZENTRALE
13. LANDESBANK HESSEN-THÜRINGEN GIROZENTRALE (HELABA)
14. LANDESBANK RHEINLAND-PFALZ GIROZENTRALE
15. LANDESBANK SCHLESWIG-HOLSTEIN GIROZENTRALE
16. LANDESGIROKASSE
17. LANDESKREDITBANK BADEN-WÜRTTEMBERG
18. LANDESWIRTSCHAFTLICHE RENTENBANK
19. NORDDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
20. SGZ-BANK
21. SÜDWESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
22. WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE (WESTLB)
BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE *

AUSTRALIA

23. AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANKING GROUP LIMITED
24. BANKERS TRUST AUSTRALIA LIMITED
25. CITIBANK LIMITED
26. COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA
27. NATIONAL AUSTRALIA BANK LIMITED
28. ST. GEORGE BANK LIMITED
29. WESTPAC BANKING CORPORATION

AUSTRIA

30. BANK AUSTRIA AKTIENGESSELLSCHAFT
31. ERSTE BANKN DER OESTERREICHISCH

BELGICA

- 32. ASLK - CGER BANK
- 33. BACOB BANK SOCIÉTÉ EN COMMANDITE
- 34. BANK BRUSSELS LAMBERT
- 35. GENERALE BANK
- 36. KBC BANK

CANADA

- 37. BANK OF MONTREAL
- 38. CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
- 39. NATIONAL BANK OF CANADA
- 40. ROYAL BANK OF CANADA
- 41. THE BANK OF NOVA SCOTIA
- 42. THE TORONTO DOMINION BANK

DINAMARCA

- 43. DEN DANSKE BANK AKTIESELSKAB
- 44. UNIBANK AKTIESELSKAB
- 45. JYSKE BANK AKTIESEL SKAB

EE.UU.

- 46. AMERICAN EXPRESS CENTURION BANK
- 47. AMERICAN NATIONAL BANK AND TRUST COMPANY OF CHICAGO
- 48. AMSOUTH BANK
- 49. BANK OF AMERICA NATIONAL ASSOCIATION
- 50. BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST & SAVINGS ASSOCIATION
- 51. BANK OF AMERICA TEXAS NATIONAL ASSOCIATION
- 52. BANK OF NEW YORK
- 53. BANK ONE, ARIZONA NATIONAL ASSOCIATION
- 54. BANK ONE, NATIONAL ASSOCIATION
- 55. BANK ONE, TEXAS NATIONAL ASSOCIATION
- 56. BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION
- 57. BANKERS TRUST COMPANY
- 58. BARNETT BANK NATIONAL ASSOCIATION
- 59. CITIBANK (NEVADA) NATIONAL ASSOCIATION
- 60. CITIBANK (SOUTH DAKOTA) NATIONAL ASSOCIATION
- 61. CITIBANK NATIONAL ASSOCIATION
- 62. COMERICA BANK
- 63. CORESTATES BANK NATIONAL ASSOCIATION
- 64. CRESTAR BANK
- 65. EUROPEAN AMERICAN BANK (EAB)
- 66. FCC NATIONAL BANK
- 67. FIFTH THIRD BANK
- 68. FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO
- 69. FIRST NATIONAL BANK OF MARYLAND
- 70. FIRST OF AMERICA BANK NATIONAL ASSOCIATION (MICHIGAN)
- 71. FIRST TENNESSEE BANK NATIONAL ASSOCIATION
- 72. FIRST UNION NATIONAL BANK
- 73. FLEET NATIONAL BANK
- 74. GREENWOOD TRUST COMPANY
- 75. HARRIS TRUST AND SAVINGS BANK
- 76. HUNTINGTON NATIONAL BANK
- 77. KEYBANK NATIONAL ASSOCIATION
- 78. LASALLE NATIONAL BANK
- 79. M&I MARSHALL AND LISLEY BANK
- 80. MARINE MIDLAND BANK

81. MELLON BANK NATIONAL ASSOCIATION
82. MICHIGAN NATIONAL BANK
83. MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK
84. NATIONAL CITIBANK
85. NATIONS BANK OF DELAWARE, NATIONAL ASSOCIATION
86. NATIONS BANK OF NORTH CAROLINA, NATIONAL ASSOCIATION
87. NATIONS BANK OF TENNESSEE
88. NDB BANK (MICHIGAN)
89. NDB BANK NATIONAL ASSOCIATION (INDIANA)
90. NORTHERN TRUST COMPANY
91. NORWEST BANK MINNESOTA NATIONAL ASSOCIATION
92. PNC BANK NATIONAL ASSOCIATION
93. REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK
94. SOUTH TRUST BANK NATIONAL ASSOCIATION
95. STAR BANK NATIONAL ASSOCIATION
96. STATE STREET BANK AND TRUST COMPANY
97. SUNTRUST BANK, ATLANTA
98. THE CHASE MANHATTAN BANK
99. THE CHASE MANHATTAN BANK NATIONAL ASSOCIATION
100. UNION BANK OF CALIFORNIA NATIONAL ASSOCIATION
101. US NATIONAL ASSOCIATION
102. WACHOVIA BANK OF GEORGIA NATIONAL ASSOCIATION
103. WELLS FARGO BANK NATIONAL ASSOCIATION

ESPAÑA

104. BANCO BILBAO VIZCAYA
105. BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO
106. BANCO DE SABADELL SOCIEDAD ANONIMA
107. BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SOCIEDAD ANONIMA (BANESTO)
108. BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA
109. BANCO POPULAR ESPAÑOL
110. BANCO SANTANDER
111. BANKINTER SOCIEDAD ANONIMA
112. CAJA DE MADRID
113. CORPORACION BANCARIA DE ESPAÑA (ARGENTARIA)

FINLANDIA

114. LEONIA BANK
115. MERITA BANK LIMITED

FRANCIA

116. BANQUE NATIONALE DE PARIS SOCIETE ANONYME
117. CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES
118. CAISSE DES DEPOTS ET CONSIGNATIONS
119. CAISSE NATIONALE DE CREDIT AGRICOLE
120. CREDIT AGRICOLE D'ILE-DE-FRANCE
121. CREDIT AGRICOLE CENTRE- EST
122. CREDIT AGRICOLE DU NORD-EST
123. CREDIT AGRICOLE INDOSUEZ
124. CREDIT COMMERCIAL DE FRANCE SOCIETE ANONYME
125. CREDIT DU NORD SOCIETE ANONYME
126. CREDIT LOCAL DE FRANCE
127. BANQUE PARIBAS
128. SOCIETE GENERALE

HOLANDA

- 129. ABN AMRO BANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
- 130. BANK NEDERLANDSE GEMEENTEN NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
- 131. DE NATIONALE INVESTERINGSBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
- 132. FORTIS BANK NEDERLAND NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
- 133. ING BANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
- 134. NETHERLANDSE WATERSCHAPSBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
- 135. RABOBANK NEDERLAND (COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLENBANK BUITENGEWONE AANSPRAKELIJKHEID

IRLANDA

- 136. BANK OF IRELAND
- 137. ALLIED IRISH BANKS PUBLIC LIMITED COMPANY

ITALIA

- 138. BANCA CARIGE SOCIETA PER AZIONI
- 139. BANCA COMMERCIALE ITALIANA SOCIETA PER AZIONI
BANQUE SUDAMERIS *
- 140. BANCA INTESA SOCIETA PER AZIONE
- 141. BANCA MONTE DEI PASCHI DI SIENA SOCIETA PER AZIONI
- 142. BANCA POPOLARE DELL'EMILIA ROMAGNA
- 143. BANCA POPOLARE DI MILANO SOCIETA COOPERATIVA A RESPONSABILITA LIMITADA
- 144. BANCA POPOLARE DI VERONA-BANCO S. GEMINIANO E S. PROSPERO SOCIETA COOPERATIVA A RESPONSABILITA LIMITADA
- 145. CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCE LOMBARDE SOCIETA PER AZIONI (CARIPLO)
- 146. CASSA DI RISPARMIO DI PADOVA E ROVIGO SOCIETA PER AZIONI
- 147. CASSA DI RISPARMIO DI VERONA VICENZA BELLUNO E ANCONA BANCA SOCIETA PER AZIONI(CARIVERONA)
- 148. ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO- ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO SOCIETA PER AZIONI
- 149. ROLO BANCA 1473 SOCIETA PER AZIONI
- 150. UNICREDITO

JAPON

- 151. BANK OF TOKIO-MITSUBISHI LIMITED
- 152. GUNMA BANK LIMITED
- 153. SANWA BANK LIMITED
- 154. SHIZUOKA LIMITED
- 155. SUMITOMO BANK LIMITED
- 156. THE NORINCHUKIN BANK

LUXEMBURGO

- 157. BANQUE ET CAISSE D'EPARGNE DE L'ETAT LUXEMBOURG
- 158. BANQUE GENERALE DU LUXEMBOURG SOCIETE ANONYME
- 159. BANQUE INTERNATIONALE A LUXEMBOURG SOCIETE ANONYME
- 160. COMMERZBANK INTERNATIONAL SOCIETE ANONYME

NORUEGA

- 161. CHRISTIANIA BANK OG KREDITKASSE
- 162. DEN NORSKE BANK AKSJESELSKAP
- 163. UNION BANK OF NORWAY (SPAREBANKEN NOR)

PORTUGAL

164. BANCO ESPIRITO SANTO E COMERCIAL DE LISBOA S.A.

REINO UNIDO

- 165. ABBEY NATIONAL BANK PUBLIC LIMITED COMPANY
- 166. ALLIANCE & LEICESTER PUBLIC LIMITED COMPANY
- 167. BANK OF SCOTLAND
- 168. BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED COMPANY
- 169. CITIBANK INTERNATIONAL
- 170. HALIFAX PUBLIC LIMITED COMPANY
- 171. LLOYDS BANK PUBLIC LIMITED COMPANY
- 172. MIDLAND BANK PUBLIC LIMITED COMPANY
- 173. NATIONAL WESTMINSTER BANK PUBLIC LIMITED COMPAY
- 174. NORTHERN ROCK PUBLIC LIMITED COMPANY
- 175. SCHRODERS LIMITED
- 176. STANDARD CHARTERED BANK
- 177. THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PUBLIC LIMITED COMPANY
- 178. WOOLWICH PUBLIC LIMITED COMPANY

SUECIA

- 179. NORDBANKEN AKTIEBOLAG (PUBL)
- 180. SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN AKTIEBOLAG (PUBL)
- 181. SVENSKA HANDELSBANKEN AKTIEBOLAG (PUBL)
- 182. SWEDBANK

SUIZA

- 183. CREDIT SUISSE
- 184. CREDIT SUISSE FIRST BOSTON
- 185. UBS AG

TAIWAN

- 186. BANK OF TAIWAN

(*) Subsidiarias

RELACION DE ORGANISMOS MULTINACIONALES LATINOAMERICANOS

- | | |
|---|------------------|
| 1. FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS (FLAR) | COLOMBIA |
| 2. BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES
SOCIEDAD ANONIMA (BLANDEX) | PANAMA |
| 3. CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) | VENEZUELA |

ANEXO No. 8 (b)

**RELACIÓN DE BANCOS NACIONALES DE LOS QUE SE RECIBIRA CHEQUES
DE GERENCIA O SE ACEPTARA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO
STAND BY**

- BANCO CITIBANK
- BANCO CONTINENTAL
- BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
- BANCO DEL NUEVO MUNDO
- BANCO STANDARD CHARTERED
- BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS (BIF)
- BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ (INTERBANK)
- BANCO SANTANDER
- BANCO SUDAMERICANO
- BANCO WIESE SUDAMERIS.
- BANCOSUR
- BANCO FINANCIERO
- BANCO NORBANK
- BANKBOSTON
- BANCO DEL PROGRESO

ANEXO No. 9

AREA EN HECTÁREAS Y VALOR DE LA TIERRA MÍNIMO EN US\$

LOTE	AREA NETA EN HAS.	VALOR DE LA TIERRA MINIMO EN US\$	COMPROMISO DE INVERSION EN US\$	OFERTA ECONÓMICA MÍNIMA
2	493.41	197,364.00	493,410.00	690,774.00
7-I	29.50	11,800.00	29,500.00	41,300.00
7-II	243.79	97,516.00	243,790.00	341,306.00
7 A	1,206.49	241,298.00	OBRAS(*)	241,298.00
10.3-I	59.15	47,320.00	59,150.00	106,470.00
10.3-II	60.25	48,200.00	60,250.00	108,450.00
10.5-VII	38.11	68,598.00	38,110.00	106,708.00
10.5-VIII	40.70	73,260.00	40,700.00	113,960.00
11 - D	3,731.74	1, 496,696	OBRAS (*)	1,492,696.00
TOTAL	5,903.14	2,278,052.00	964,910.00	3,242,962.00

(*) SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y LOTIZACIÓN

ANEXO No. 10**COMPROMISO DE INVERSION**

El comprador de los lotes 7 A y 11D se compromete a ejecutar lo siguiente:

SISTEMA DE CONDUCCION DE AGUA

Un sistema de conducción que permita llevar el agua desde el punto identificado como Toma 7 A y Toma 11 D ubicadas en el Canal Madre hasta el área objeto de subasta. Para la construcción de dicho sistema de conducción se deberá tomar en cuenta que el volumen de agua garantizado será de 10,000 m³ por hectárea neta por año, según lo señalado en el cuadro mostrado en el numeral 1.1 de estas Bases. El detalle de las características técnicas de dicho sistema de conducción será de exclusiva responsabilidad de EL ADJUDICATARIO.

LOTIZACION

Lotización y venta de no menos del 20% del área neta objeto de subasta. Las parcelas a ser vendidas no deberán ser menores a 20 has. cada una .

Adicionalmente a lo anterior, a todos los compradores de lotes se les reconocerá como inversiones acreditables las siguientes:

- Maquinaria y Equipo para sistemas de riego presurizado (goteo, aspersión , microaspersión)
- Desarrollo físico de las tierras (nivelación ,despiedre, subsolado, adquisición y aplicación de materia orgánica)
- Caminos internos
- Cortinas rompevientos, cercos
- Viveros, adquisición e instalación de plántones y semillas.
- Plantas de Procesamiento Agroindustrial hasta el 20% del Compromiso de Inversión
- Infraestructura para la electrificación y bombeo

ANEXO N° 11

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
MODALIDAD DE PAGO AL CONTADO

Señor Notario :

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el presente Contrato de Compra - Venta, el mismo que se suscribe en seis (6) ejemplares, que celebran de una parte y como **LA VENDEDORA** el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. Godofredo Rojas Vásquez , _con L.E. N° 18114865, conforme a la Resolución Suprema N°068-98-PRES, con domicilio para los efectos de este Contrato en la Av. 2 Parque Industrial s/n ,Trujillo , Distrito de La Esperanza Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y de la otra parte y como **EL COMPRADOR** -----, con RUC. N°. -----, debidamente representado por don -----, con D.N.I . N° -----, conforme aparece en la escritura de otorgamiento de poderes de fecha -----, extendida ante la Notario de Trujillo, doctor -----, e inscrita en la Partida ----- de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio para los efectos de este Contrato -----, Distrito de -----, Provincia de -----, Departamento de -----.

Asimismo, interviene en el presente contrato la Dirección Ejecutiva FOPRI, con RUC 38079964, con domicilio en la esquina de Paseo de la República con Canaval y Moreyra, Edificio Petro Perú - Piso 9, San Isidro - Lima, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo Sr. Juan Carlos Barcellos Milla, identificado con L.E. N°10475476, en adelante **FOPRI**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO .- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Decreto Legislativo 674, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Setiembre de 1991, el Gobierno Peruano promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado. En mérito de dicho Decreto Legislativo, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de dicha inversión.
- 1.2 Según Ley 26440 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21.01.95 se precisó que los Proyectos Especiales, organismos y otros proyectos bajo responsabilidad estatal se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada.
- 1.3 Mediante Resolución Suprema No. 485-96-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 16 de Diciembre de 1996, se constituyó el Comité Especial

que llevara adelante el proceso de promoción de la inversión privada en las tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, en adelante **EL CEPRI**.

- 1.4 Mediante Resolución Suprema 467-97-PCM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de Setiembre de 1997 se encargó al CEPRI TIERRAS (antes CEPRI CHAVIMOCHIC) conducir el Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto especial CHAVIMOCHIC.
- 1.5 De conformidad con las Bases de la Subasta Pública para la venta de las Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en adelante LAS BASES, EL COMPRADOR entregó una propuesta u oferta económica al CEPRI, para la adquisición del bien inmueble a que se refiere la Cláusula Tercera de este Contrato. Dicha propuesta u Oferta Económica ha sido seleccionada como la oferta ganadora, a la que se ha adjudicado la Buena Pro, la misma que forma parte del presente Contrato como Anexo N° 1.

SEGUNDO.- SENTIDO E INTERPRETACION DE LOS TERMINOS EMPLEADOS EN ESTE CONTRATO Y LEY APLICABLE

- 2.1 Para los efectos de este Contrato, los términos que aparecen dentro del mismo tendrán los significados que se determinen clara e indubitablemente del contexto en que se encuentren.
- 2.2 Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.1 de esta Cláusula, el presente Contrato se ejecutará de buena fe, según los términos redactados en este documento, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras escritas, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que las partes han explicado su voluntad y contraído sus obligaciones.
- 2.3 Los títulos de las cláusulas del presente Contrato sólo han sido incluidos como referencia, de modo que no afectarán la interpretación del mismo.
- 2.4 Para el efecto de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Contrato, primará lo establecido en los siguientes documentos en el siguiente orden:
 - 2.4.1 El presente Contrato, debidamente suscrito por **LA VENDEDORA y EL COMPRADOR** y sus Anexos.
 - 2.4.2 Las Circulares emitidas por **EL CEPRI** hasta la suscripción del Contrato.
 - 2.4.3 Las Bases para la Subasta Pública para la venta de tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.
- 2.5 El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú.

TERCERO .- DEL OBJETO DE LA SUBASTA.

- 3.1 El bien inmueble que **EL COMPRADOR** adquiere conforme a lo establecido en el punto 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Contrato, es el Lote ----- de terreno independizado denominado **EL LOTE** perteneciente al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC localizado en el Departamento de La Libertad, Provincia de..., Distrito de de propiedad de **LA VENDEDORA**, que constituye una unidad inmobiliaria independiente que corre inscrita en la Ficha ----- del Registro de la Propiedad Inmueble de Trujillo.

El inmueble objeto del presente Contrato, tiene un área total de ----- has. y sus linderos y medidas perimétricas son :

NORTE:

SUR:

ESTE:

OESTE:

- 3.2 El bien inmueble objeto del presente Contrato, de aquí en adelante denominado **EL LOTE** se vende y transfiere con todo cuanto de hecho o por derecho le corresponde, inclusive sus usos, costumbres, derechos de paso, servidumbres, entradas, salidas, aires, edificaciones, estructuras, instalaciones, accesorios y mejoras.
- 3.3 **EL COMPRADOR** reconoce y acuerda que **LA VENDEDORA** no está emitiendo, ni mucho menos está obligada a emitir, declaración alguna de otorgar garantía con respecto a su condición o estado.
- 3.4 **EL COMPRADOR** declara que de acuerdo a las Bases para la Subasta Pública para la venta de las tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, realizó su propia investigación para la evaluación de compra, directamente o a través de terceros, por lo que no serán admisibles ajustes posteriores al precio de venta acordado en la Cláusula Quinta de este Contrato, por cualquier causa inclusive por desconocimiento de información relativa a la situación, condiciones y realidad del inmueble objeto de venta, los que han estado a disposición de los inversionistas a través de las visitas a **EL LOTE** que pertenece a las tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC objeto de la venta. En tal virtud, **EL COMPRADOR** reconoce que no podrá reclamar responsabilidad a EL CEPRI TIERRAS, al Estado Peruano, a COPRI, a **LA VENDEDORA** y/o a los asesores y funcionarios de éstos por la decisión de compra adoptada, toda vez que ésta fue de exclusiva competencia y riesgo de **EL COMPRADOR**.

CUARTO .- DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL COMPRADOR

Conforme a LAS BASES, en el acto de la subasta se otorgó a **EL COMPRADOR** la Buena Pro para la adquisición de **EL LOTE** que aparece en el Acta Notarial de la Subasta cuya copia es parte integrante del presente Contrato como Anexo N° 2. La Buena Pro le fue otorgada a **EL COMPRADOR** en virtud a su Oferta Económica que también es parte integrante del presente Contrato como Anexo N° 1.

QUINTO .- DE LA FORMALIZACION DE LA ADQUISICION EFECTUADA POR EL COMPRADOR

5.1 El Contrato de Compra - Venta entre **LA VENDEDORA** y **EL COMPRADOR** ha quedado celebrado al momento en que CEPRI otorgó a **EL COMPRADOR** la Buena Pro en la Subasta Pública para la venta de tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC. Dicha Buena Pro le fue otorgada a **EL COMPRADOR** al haber sido su Oferta Económica la que le dio derecho a adquirir el inmueble a que se ha hecho mención en el punto 3.1 de la Cláusula Tercera de este Contrato. En consecuencia, es necesario formalizar por escrito las obligaciones que se han generado entre **LA VENDEDORA** y **EL COMPRADOR** como consecuencia de la compra-venta que han efectuado, lo que se verifica de conformidad con los siguientes términos :

5.1.1 **Precio de Compra.** El precio de compra a cargo de **EL COMPRADOR** por **EL LOTE** que ha adquirido, es el monto en efectivo, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, que éste ha señalado en su Oferta Económica que forma parte del presente Contrato como Anexo N°1 y el Compromiso de Inversión estipulado en LAS BASES y consignado en el punto 13.1 de la Cláusula Décimo Tercera del presente Contrato. El precio de compra asciende a US\$ (----- MIL ----- Y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

5.1.2. **Pago del Precio de Compra.** El precio de compra a que se refiere el punto 5.1.1 de la presente Cláusula deberá ser pagado por **EL COMPRADOR** a la suscripción del Contrato en su totalidad y al contado. El pago se efectúa mediante Cheque de Gerencia N° -----, por US\$ ----- (----- MIL ----- NOVENTA Y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), expedido por el Banco ----- y girado a la orden del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, el mismo que producirá los efectos de la cancelación del precio de compra. Están prohibidos los pagos parciales. Cualquier tipo de gasto que se genere para lograr el pago serán de cargo de **EL COMPRADOR**, incluidos los gastos y comisiones bancarias.

5.1.3 **Fecha de Cierre.** Esto es, el día y hora acordado para el pago del precio a cargo de **EL COMPRADOR** por **EL LOTE** que ha adquirido, se producirá la suscripción del presente Contrato.

5.1.4 **Entrega de EL LOTE.** EL LOTE que el **COMPRADOR** ha adquirido conforme a los términos del presente contrato, le será entregado en el

lugar, día y hora a determinarse y comunicarse por escrito por el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, según cronograma establecido en forma conjunta, a más tardar dentro de las 72 horas siguientes a la Fecha de Cierre. La entrega se realizará mediante Acta de Entrega con intervención de Notario Público o Juez de Paz o autoridad policial, a opción y por cuenta de **EL COMPRADOR**, en la cual se especificará el bien inmueble que se está entregando.

La transferencia del riesgo de **EL LOTE** se entenderá válidamente producida a **EL COMPRADOR** si habiendo sido notificado éste por el CEPRI TIERRAS para la entrega no concurre en la fecha y hora señalada o no suscribe el o las actas de entrega respectiva. En este extremo es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 1568 del Código Civil.

- 5.1.5 **Precio del Agua.** Queda acordado que el precio inicial del agua de regadío que será suministrada por el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC a **EL COMPRADOR** para irrigar **EL LOTE**, ascenderá a US\$ 0.025 por metro cúbico de agua suministrada. Dicho precio será mantenido por un plazo mínimo de 3 años, contados a partir de la suscripción del presente Contrato por **LA VENDEDORA**. A partir del vencimiento de dicho plazo, el precio podrá ser modificado por el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC o quien lo sustituya, en función a las características técnicas de la operación de regadío y al mantenimiento de la infraestructura necesaria para proveer y suministrar dicho servicio, contando con la participación de los usuarios, de acuerdo a la legislación vigente.

EL COMPRADOR tendrá derecho a recibir una licencia de uso de agua por el volumen de diez mil (10,000) metros cúbicos por hectárea neta por año, hasta por un total de -----metros cúbicos por año por el Lote ----.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA VENDEDORA

- 6.1 Son obligaciones de la **VENDEDORA** las siguientes:
- 6.1.1 En lo que respecta al Lote que está adquiriendo el **COMPRADOR** y a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato, entregárselo a aquel libre de todo poseedor, invasor u ocupante.
- 6.1.2 Suscribir, de ser el caso, cuanto documento, minuta, contrato o escritura pública sea necesaria para lograr la inscripción registral a nombre de **EL COMPRADOR** de **EL LOTE** que está adquiriendo.

SETIMO.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

- 7.1 Son obligaciones del **COMPRADOR** las siguientes:
- 7.1.1 Pagar el total del precio a su cargo, conforme a lo establecido en las cláusulas 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3.

- 7.1.2 Entregar en la fecha de cierre las Cartas Fianza de Validez y Vigencia del Compromiso de Inversión, con arreglo a lo dispuesto por el numeral 5.7 del Capítulo V de LAS BASES.
- 7.1.3 Gestionar y obtener las correspondientes licencias de funcionamiento, registros ante las autoridades pertinentes, permisos en general, etc., para lograr que la actividad agropecuaria y/o agroindustrial que va a desarrollar en relación a **EL LOTE** que ha adquirido pueda operar normalmente y sin interrupción alguna.
- 7.1.4 Cumplir con el Compromiso de Inversión señalado en la Cláusula Décimo Tercera del presente Contrato.
- 7.1.5 Suscribir, de ser el caso, cuanto documento, minuta, contrato o escritura pública sean necesarios para lograr la inscripción registral a su nombre de los bienes muebles e inmuebles que está adquiriendo.
- 7.1.6 Recibir de **LA VENDEDORA** el bien que ha adquirido, debiendo para tal efecto suscribir el acta a que se refiere el numeral 5.1.4 de la Cláusula Quinta de este Contrato.
- 7.1.7 Suscribir la escritura pública que esta Minuta origine.
- 7.1.8 Otras obligaciones derivadas del Contrato

OCTAVO.- CARGAS Y GRAVAMENES

- 8.1 **LA VENDEDORA** declara que, a la Fecha de Cierre, **EL LOTE** se encuentra libre de toda carga, gravamen, medida judicial, medida extrajudicial o medida cautelar, que puedan limitar o restringir su dominio y/o su libre disposición, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento que manda la ley.
- 8.2 **LA VENDEDORA** declara que, a la Fecha de Cierre, a su leal saber y entender, no existe orden judicial, coactiva, administrativa, municipal, regional o de cualquier otra índole que pueda afectar a **EL LOTE** que ha dado en venta a **EL COMPRADOR**. Igualmente, declara **LA VENDEDORA**, también a su leal saber y entender, que no conoce existen hechos que puedan ocasionar ordenes como las mencionadas en este punto. En todo caso, **EL COMPRADOR** declara conocer toda la información relativa a **EL LOTE** que es objeto del presente Contrato que estuvo a su disposición en la Sala de Datos. Si no hizo uso de la Sala de Datos, **EL COMPRADOR** declara que tuvo acceso a ella y que si no accedió a la misma lo fue por propia voluntad.
- 8.3. **EL COMPRADOR** declara conocer que **EL LOTE**, le ha sido transferido ad-corpus y "en donde está y como está", y que **LA VENDEDORA** no se hace responsable en caso que dicho inmueble no sea idóneo para ser destinado a la actividad para la que **EL COMPRADOR** le dará uso.

- 8.4. **LA VENDEDORA** declara que toda información relacionada con **EL LOTE** es cierta y válida, acordando las partes hacerse mutua y recíproca concesión por cualquier diferencia, ya que se encuentran de acuerdo en la cosa y el precio de compra pactado.

NOVENO.- DECLARACIONES Y GARANTIAS DEL COMPRADOR

EL COMPRADOR reconoce que celebra el presente contrato sobre la base de las declaraciones y garantías que a continuación se señalan :

- 9.1 Que acepta todos los términos y condiciones de las Bases para la Subasta Pública para la venta de tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, las circulares expedidas por el CEPRI y la resolución de adjudicación de la Buena-Pro por parte del CEPRI en favor de **EL COMPRADOR**.
- 9.2. Que la compra de **EL LOTE** es una decisión libre de toda influencia de **EL COMPRADOR**.
- 9.3 **EL COMPRADOR** declara y garantiza a la **VENDEDORA** que es responsable de todas y cada una de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato.
- 9.4. **EL COMPRADOR** reconoce haber efectuado por si mismo o a través de personas autorizadas por él para tal efecto, la revisión de los libros, títulos de propiedad, certificados de gravámenes y de propiedad, registro, activos, propiedades, y documentos relativos a procesos judiciales y procedimientos administrativos que pudieran, existir con la diligencia considerada necesaria con el objeto de determinar la real y verdadera situación de **EL LOTE** que está adquiriendo.
- 9.5 De ser el caso, **EL COMPRADOR** garantiza que ha recibido todas las autorizaciones societarias necesarias con el objeto de suscribir el presente Contrato. La suscripción y entrega del presente contrato por parte de **EL COMPRADOR**, la ejecución de todos los términos y condiciones contenidos en el mismo y todas las obligaciones aquí contempladas, han sido debidamente autorizadas mediante los actos societarios exigidos, de ser el caso, por los estatutos sociales de **EL COMPRADOR** y por las leyes y normas del país de su constitución.
- 9.6 **EL COMPRADOR** declara y garantiza que se encuentra plenamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones usuales en el ejercicio de sus actividades mercantiles en todas las jurisdicciones en que dicha autorización sea necesaria, ya sea por la naturaleza de las actividades y por propiedad de los bienes.
- 9.7 **EL COMPRADOR** declara y garantiza que en el país en que se encuentra constituido o donde tenga su sede principal de negocios, no existen exigencias legales que le obligue a obtener autorizaciones adicionales a

aquellas presentadas con su oferta, para la celebración de este contrato y su ejecución.

- 9.8 **EL COMPRADOR** declara y garantiza que no existen disposiciones legales, judiciales, estatutarias, convencionales, sentencias no ejecutadas o disposiciones de otro tipo que le impidan celebrar y /o ejecutar el presente Contrato.
- 9.9 **EL COMPRADOR** se encuentra en capacidad de asumir todas las obligaciones que se deriven de la suscripción de este Contrato. Por tanto, una vez que éste entre en vigencia, las obligaciones contenidas en el mismo le serán legalmente exigibles.
- 9.10 **EL COMPRADOR** asume la responsabilidad por la exactitud y veracidad de las declaraciones y garantías que han formulado en esta cláusula.

DECIMO .- DECLARACIONES Y GARANTIAS DE LA VENDEDORA

La **VENDEDORA** declara que :

- 10.1 **EL LOTE** es de su absoluta propiedad y de su libre disponibilidad.
- 10.2 Ha cumplido las leyes y reglamentos del Perú, incluyendo de manera enunciativa y no taxativa los referidos a la Promoción de la Inversión Privada en la Actividad Empresarial del Estado, Decreto Legislativo No. 674 y sus normas ampliatorias, modificatorias y reglamentarias.
- 10.3 No existe con relación a **EL LOTE** que ha transferido a **EL COMPRADOR**, acción, litigio, proceso ante los órganos jurisdiccionales o proceso arbitral, o procedimientos administrativos que prohíban, se opongan o impidan la celebración del presente Contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.
- 10.4 Se encuentra debidamente autorizada para celebrar este Contrato y para asumir y ejecutar las obligaciones en él contenidas.
- 10.5 La celebración y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato se encuentran dentro de sus facultades y son conformes a las leyes y demás normas aplicables a los actos previstos en este Contrato.
- 10.6 De acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, no existen requisitos que obliguen a **LA VENDEDORA** a obtener autorizaciones adicionales a las que ya tiene para celebrar este Contrato y/o para cumplir con sus obligaciones.
- 10.7 No ha otorgado opciones, derechos y/o preferencias a persona alguna para adquirir **EL LOTE** que ha transferido a **EL COMPRADOR**.
- 10.8 No existe ley, reglamento, decreto, norma, dictamen, sentencia, disposición solidaria, que afecte la libre transmisión de **EL LOTE** que ha enajenado en favor de **EL COMPRADOR**.

- 10.9 Garantiza a **EL COMPRADOR** que es responsable por la ejecución de todas las obligaciones a su cargo, contenidas en el presente Contrato.

DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

- 11.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Legislativo No. 776 **LA VENDEDORA** se obliga a pagar el íntegro del Impuesto Predial por el ejercicio 1999 por **EL LOTE** que ha enajenado.
- 11.2 Conforme al Artículo 10 del Decreto Legislativo No. 776, **EL COMPRADOR** asumirá la condición de contribuyente para el efecto del Impuesto Predial, a partir del 1° de enero del 2,000.
- 11.3 Es obligación de **LA VENDEDORA** comunicar a la Municipalidad dentro de cuya jurisdicción se encuentre **EL LOTE** que ha vendido a **EL COMPRADOR** y a que se refiere la Cláusula Tercera del presente contrato, la transferencia que ha efectuado. En tal sentido, **LA VENDEDORA** está obligada a presentar la declaración jurada a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 776.
- 11.4 Es también obligación de **EL COMPRADOR** comunicar a la Municipalidad dentro de cuya jurisdicción se encuentre **EL LOTE**, la adquisición que ha efectuado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior.
- 11.5 El pago del Impuesto de Alcabala, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo 776, es de cargo exclusivo de **EL COMPRADOR**.
- 11.6 Cualquier otro tributo directo o indirecto que afecte la transferencia de **EL LOTE** que **EL COMPRADOR** ha adquirido serán de cargo de **EL COMPRADOR**.

DECIMO SEGUNDO.- DE LA FORMALIDAD A QUE ESTA SUJETO ESTE CONTRATO

- 12.1 El presente Contrato deberá ser elevado a escritura pública. Los derechos notariales y cualquier otro gasto que demande su elevación a escritura pública, siempre serán de cargo de **EL COMPRADOR**.
- 12.2 A efecto de lograr la inscripción del dominio en favor de **EL COMPRADOR** de **EL LOTE** que ha adquirido de acuerdo a la Cláusula Cuarta del presente Contrato, ambas partes acuerdan suscribir las minutas y escrituras públicas resultantes. Todos los gastos que ello irroque ya sean notariales o registrales, serán de cargo absoluto de **EL COMPRADOR**.

Además de lo establecido en el punto 12.2 de la presente cláusula, si por mandato de ley es necesario el otorgamiento de alguna Minuta o Escritura Pública adicional aclaratoria o de cualquier otra formalidad para lograr perfeccionar la venta de **EL LOTE** que **EL COMPRADOR** ha adquirido a **LA VENDEDORA**, ésta se obliga a prestar su máxima colaboración para el

cumplimiento de tales formalidades. Cualquier gasto que ello irroque será de cargo absoluto de **EL COMPRADOR**.

DECIMO TERCERO .- COMPROMISO DE INVERSION

- 13.1 Con sujeción a lo dispuesto en el presente contrato, y en el caso de los lotes 7A y 11D, EL COMPRADOR se obliga irrevocablemente a cumplir con los siguientes compromisos de inversión que se detallan en el Anexo N°4:

- Sistema de conducción de agua
Ejecutar la construcción de un sistema de conducción que permita llevar el agua desde la Toma ubicada en el Canal Madre , hasta EL LOTE, en un plazo no mayor de 02 años.
- Lotización y Venta
Lotización y venta de no menos del 20% del área neta de EL LOTE en un plazo no mayor de 04 años.

El plazo de ejecución de los compromisos de inversión antes mencionados, será contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.

- 13.2 Para el caso de los otros lotes, y con sujeción a lo dispuesto en este contrato, EL COMPRADOR se obliga irrevocablemente a ejecutar en el lote adquirido y en un plazo no mayor a 3 años, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, las inversiones de capital fijo y de desarrollo de tierras contenidas en su Oferta Económica y cuyo monto total asciende a US \$ _____ (_____ dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.7 del capítulo V de las Bases de la Subasta Pública.

Se considera inversión de capital fijo al empleo de recursos financieros destinados a la adquisición y/o construcción de bienes y servicios de capital (maquinaria y equipos, obras civiles, gastos de preinversión, etc.), a su instalación y montaje y que han de ser utilizados en más de un proceso productivo anual de una explotación agroindustrial, agroexportadora o pecuaria. En lo relativo a inversión en sistemas de riego, sólo se aceptarán aquellas que se destinen a sistemas de riego tecnificado. En el Anexo N° 4 del presente Contrato, se detallan los rubros de las inversiones de capital fijo y desarrollo de tierras a ser considerados para la ejecución del compromiso de inversión .

- 13.3 Auditor de inversión: El supervisor de inversión, designará a la entidad que actuará como auditora del compromiso de inversión asumido por EL COMPRADOR. LA VENDEDORA asumirá el costo de los honorarios del Auditor de Inversión.

El Auditor de Inversión deberá verificar que las inversiones se hayan realizado de acuerdo al detalle establecido en el Numeral precedente.

La revisión y examen del Auditor de Inversión, se efectuará al término de los

plazos de ejecución de los compromisos de inversión detallados en el Numeral precedente. Sin perjuicio de lo aquí estipulado, el Auditor de Inversión podrá inspeccionar y verificar el avance de las inversiones, sin restricciones ni limitaciones de ningún tipo. El proceso de verificación de las inversiones ejecutadas se podrá efectuar antes del plazo detallado en el Numeral precedente, cuando así sea solicitado por EL COMPRADOR, y siempre que manifieste que ha cumplido con las inversiones comprometidas.

13.4 EL COMPRADOR procederá a otorgar todas las facilidades e información que sea requerida por el Auditor de Inversión a fin de que éste cumpla con su labor. Al término de cada uno de los plazos de los compromisos de inversión a que se hace referencia en el Numeral 13.1 de la presente Cláusula, el Auditor deberá revisar y verificar la ejecución de las inversiones comprometidas. El Auditor de Inversión deberá emitir un Informe de la revisión efectuada dentro de los 30 días de haber completado dicha revisión, cuyo dictamen deberá consignar de manera fehaciente el cumplimiento o incumplimiento de los compromisos de inversión asumidos por EL COMPRADOR.

13.5 El informe con su dictamen será entregado por el auditor de inversión al supervisor de inversión, así como a EL COMPRADOR. Si EL COMPRADOR manifestara su desacuerdo con el contenido del informe, dispondrá de 15 días útiles para sustentar o responder ante el Supervisor, las observaciones planteadas en el mencionado informe. Transcurrido este término, el informe quedará a firme y el supervisor de inversión notificará por vía notarial a EL COMPRADOR, para cumplir, si ese fuera el caso, dentro de los siguientes 30 días calendario, con los compromisos de inversión asumidos en el presente contrato.

El supervisor de inversión dará por cumplido los compromisos de inversión, cuando el Auditor de Inversión le entregue, dentro de los 30 días calendario antes mencionados, un certificado que corrobore que se han levantado las observaciones planteadas, o que se ha dado cumplimiento a los compromisos de inversión en los términos establecidos en el Numeral 13.1 de la presente cláusula.

13.6 CLAUSULA PENAL.- En caso que EL COMPRADOR no cumpla con la obligación prevista en el Numeral 13.1 de la presente Cláusula, la entidad supervisora podrá ejecutar como penalidad la garantía señalada en el numeral siguiente, en cuyo caso, la ejecución operará en forma automática mediante carta notarial, sin perjuicio de los daños y perjuicio ulteriores que sean ocasionados a LA VENDEDORA o surjan por el incumplimiento de EL COMPRADOR.

13.7 EL COMPRADOR entrega a la firma de este contrato, en garantía de fiel cumplimiento de los compromisos de inversión, dos cartas fianza bancaria, solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, renovable y de renovación automática, por un plazo de vigencia suficiente hasta el total cumplimiento de los compromisos de inversión, emitidas por un monto de US\$ 250,000 (Doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América) cada una de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.7 de las

Bases de la Subasta Pública, la que garantizará la construcción del sistema de conducción y la parcelación y venta de lote.

Si dentro del plazo establecido EL COMPRADOR cumple con ejecutar cualquiera de los compromisos de inversión a que se hace referencia en el Numeral 13.1 de la presente Cláusula se devolverá la Carta Fianza correspondiente. Para tal efecto, se deberá contar con la conformidad del supervisor de inversión.

Las cartas fianza se mantendrá vigente mientras el compromiso de inversión no haya sido cumplido en su totalidad en los términos pactados en el presente contrato. El texto de las cartas fianza antes referida, deberá ser igual al modelo que como Anexo N° 3 se adjunta al presente contrato y forma parte del mismo.

DECIMO CUARTO .- DISPOSICIONES VARIAS

EL COMPRADOR reconoce y acepta que **LA VENDEDORA** ha puesto a su disposición los documentos respectivos para que los revise (y así lo ha hecho) a fin de poder tomar una decisión con previo conocimiento de **EL LOTE** que es objeto del presente Contrato. Asimismo **EL COMPRADOR** reconoce y acepta que **LA VENDEDORA** le ha concedido la oportunidad de realizar (y así lo ha hecho) visitas, inspecciones, estudios y demás verificaciones del bien antes mencionado, y que considere necesario y apropiado para poder tomar una decisión con previo conocimiento de dicho bien. **EL COMPRADOR** reconoce y acepta que su decisión de celebrar el presente Contrato se basa exclusivamente en su propia revisión e investigación del bien inmueble en mención. **EL COMPRADOR** reconoce y acepta que no ha confiado en las declaraciones o garantías (ya sean expresas o implícitas) que no consten en el presente Contrato, renunciando en forma expresa a cualquier derecho que pueda tener en virtud de tales declaraciones o garantías, si existieran algunas.

DECIMO QUINTO.- INCUMPLIMIENTO

- 15.1 **EL COMPRADOR** renuncia irrevocablemente a invocar hechos de terceros o causas no imputables a él, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas en este Contrato.
- 15.2 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL COMPRADOR, LA VENDEDORA** y/o **COFIDE** podrá ejecutar la Carta Fianza otorgada a su favor.

DECIMO SEXTO .- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 16.1 Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Contrato que no pueda ser resuelta por las partes después de su negociación en buena fe, por un período no mayor de treinta (30) días calendario, será llevada a un arbitraje de derecho con la notificación escrita por una parte a la otra para acogerse a la presente cláusula. Cada parte tiene la obligación de nombrar a su arbitro dentro de los diez (10) días

calendario siguientes de recibida la notificación de la otra parte. En caso que cualquiera de las partes no designe a su árbitro, el nombramiento de los árbitros recaerá en la Cámara de Comercio de Lima con arreglo al reglamento aprobado por dicha Cámara para el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

- 16.2 Luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el Presidente del Tribunal Arbitral. En caso no se pongan de acuerdo, en un plazo de quince (15) días calendario con respecto al nombramiento del tercer árbitro, éste será nombrado por la Cámara de Comercio de Lima. El tribunal arbitral tendrá un plazo de noventa (90) días calendario desde su instalación para llegar a un acuerdo del laudo arbitral, el cual será inapelable y definitivo.
- 16.3 El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo a las estipulaciones que los árbitros crean conveniente y, en su defecto, por las normas señaladas en la Ley General de Arbitraje Ley No. 26572.
- 16.4 El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponde los gastos y costos correspondientes al arbitraje.
- 16.5 El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú, y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

DECIMO SEPTIMO .- ANEXOS

Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes Anexos :

- 17.1 Anexo No. 1 : Oferta Económica del Adjudicatario.
- 17.2 Anexo No. 2 : Acta Notarial de la Subasta.
- 17.3 Anexo No. 3 : Cartas-Fianza para Garantizar el Cumplimiento del Compromiso de Inversión.
- 17.4 Anexo No. 4 : Compromiso de Inversión.

DECIMO OCTAVO.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

- 18.1 Cada parte del presente Contrato acuerda mantener un domicilio en el Perú, para efectos derivados del mismo.
- 18.2 Toda comunicación a cualquiera de las partes será por escrito y se entenderá por bien realizada si es notificada a la otra parte en el domicilio que consta en la parte introductoria del presente contrato.
- 18.3 Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte y surtirá efecto a partir del tercer día de recibida la comunicación. De no hacerse tal comunicación, se entenderá que el o los domicilios consignados en este documento no han variado.

- 18.4 Cualquier notificación surgida de proceso legal o arbitral o de cualquier otra forma, se entenderá bien realizada en el domicilio señalado en el punto 17.2 de la presente Cláusula.

DECIMO-NOVENO : CONTRATO INTEGRAL Y MODIFICACIONES

Este Contrato sustituye todos los acuerdos verbales o escritos entre las partes y constituye un convenio integral entre **LA VENDEDORA** y **EL COMPRADOR**, conteniendo todas las obligaciones asumidas por cada uno de ellos.

Las obligaciones pactadas en este Contrato podrán ser modificadas previa negociación y acuerdo entre **EL COMPRADOR** y **LA VENDEDORA**, siendo requisito indispensable para la validez de las modificaciones que éstas consten por escrito y estén debidamente firmadas por las partes.

VIGESIMO : INVALIDEZ PARCIAL

En el caso de que algún término o disposición de este Contrato sea considerado inválido o no exigible por cualquier Tribunal competente, dicha decisión judicial deberá, en cuanto a dicha invalidez, ser interpretada estrictamente sin afectar la validez de cualquier otra disposición del presente Contrato.

VIGESIMO PRIMERO: GASTOS

Todos los gastos, costos, tributos, incluyendo el Impuesto de Alcabala, que pudiera originar la transferencia del inmueble objeto del presente Contrato, así como el otorgamiento de la Escritura Pública a que dé lugar la presente Minuta, gastos notariales, registrales, incluyendo un Testimonio de la Escritura Pública para **LA VENDEDORA**, o cualquier otro, sin excepción alguna, son de cargo de **EL COMPRADOR**.

VIGESIMO – SEGUNDO : LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLE

El presente Contrato se registrará por la Legislación Peruana. En todo lo no previsto en este Contrato, se aplicará el Decreto Legislativo No. 674, sus modificatorias y ampliatorias, el Código Civil, la Ley General de Sociedades, y los principios de buena fe contractuales.

Cualquier divergencia o discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes sobre la interpretación y/o ejecución de las disposiciones del presente Contrato y/o de los documentos que forman parte del mismo será resuelta de manera amigable por las partes. En caso de discrepancia y/o divergencia, si existiese, ésta será resuelta por el Tribunal Arbitral a que se refiere la Cláusula Décimo Sexta.

Las partes contratantes suscriben el presente Contrato en seis ejemplares, igualmente válidos, el día ____ del mes de _____ de mil novecientos noventa y nueve.

Agregue usted señor Notario lo que fuere de ley, haga los insertos correspondientes eleve la presente a Escritura Pública y pase partes a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble respectivos.

LA VENDEDORA

EL COMPRADOR

FOPRI

CONTRATO DE COMPRA-VENTA**MODALIDAD DE PAGO DIFERIDO**

Señor Notario :

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el presente Contrato de Compra - Venta, el mismo que se suscribe en seis (6) ejemplares, que celebran de una parte y como **LA VENDEDORA** el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Godofredo Rojas Vásquez , con L.E. N° 18114865, conforme a la Resolución Suprema N°068-98-PRES, con domicilio para los efectos de este Contrato en Av. 2 Parque Industrial de Trujillo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo , Departamento de La Libertad y de la otra parte y como **EL COMPRADOR** -----, con RUC. N°. -----, debidamente representado por don -----, con D.N.I . N° -----, conforme aparece en la escritura de otorgamiento de poderes de fecha -----, extendida ante la Notario de -----, doctor -----, e inscrita en la Partida ----- de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio para los efectos de este Contrato -----, Distrito de -----, Provincia de -----, Departamento de -----.

Asimismo, interviene en el presente contrato la Dirección Ejecutiva FOPRI, con RUC 38079964, con domicilio en la esquina de Paseo de la República con Canaval y Moreyra, Edificio Petro Perú - Piso 9, San Isidro - Lima, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo Sr. Juan Carlos Barcellos Milla, identificado con L.E. N°10475476, en adelante **FOPRI**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO .- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Decreto Legislativo 674, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Setiembre de 1991, el Gobierno Peruano promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado. En mérito de dicho Decreto Legislativo, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de dicha inversión.
- 1.2 Según Ley 26440 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21.01.95 se precisó que los Proyectos Especiales, organismos y otros proyectos bajo responsabilidad estatal se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada.
- 1.3 Por Resolución Suprema No. 485-96-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 16 de Diciembre de 1996, se constituyó el Comité Especial que llevara adelante el proceso de promoción de la inversión privada en las tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, en adelante EL CEPRI.

- 1.4 Mediante Resolución Suprema N° 467-97-PCM , publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de Setiembre de 1997, se encargó al CEPRI TIERRAS conducir el Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- 1.5 De conformidad con las Bases de la Subasta Pública para la venta de las Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en adelante LAS BASES, EL COMPRADOR entregó una propuesta u oferta económica a el CEPRI, para la adquisición del bien inmueble a que se refiere la Cláusula Tercera de este Contrato. Dicha propuesta u Oferta Económica ha sido seleccionada como la oferta ganadora, a la que se ha adjudicado la Buena Pro, la misma que forma parte del presente Contrato como Anexo N° 1.

SEGUNDO .- SENTIDO E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS EMPLEADOS EN ESTE CONTRATO Y LEY APLICABLE

- 2.1 Para los efectos de este Contrato, los términos que aparecen dentro del mismo tendrán los significados que se determinen clara e indubitadamente del contexto en que se encuentren.
- 2.2 Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.1 de esta Cláusula, el presente Contrato se ejecutará de buena fe, según los términos redactados en este documento, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras escritas, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que las partes han explicado su voluntad y contraído sus obligaciones.
- 2.3 Los títulos de las cláusulas del presente Contrato sólo han sido incluidos como referencia, de modo que no afectarán la interpretación del mismo.
- 2.4 Para el efecto de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Contrato, primará lo establecido en los siguientes documentos en el siguiente orden:
 - 2.4.1 El presente Contrato, debidamente suscrito por **LA VENDEDORA** y **EL COMPRADOR** y sus Anexos.
 - 2.4.2 Las Circulares que emita EL CEPRI.
 - 2.4.3 Las Bases para la Subasta Pública para la venta de las Tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.
- 2.5 El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú.

TERCERO .- DEL OBJETO DE LA SUBASTA.

- 3.1 El bien inmueble que EL COMPRADOR adquiere conforme a lo establecido en el punto 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Contrato, es el Lote Pampa Cerro Colorado perteneciente al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC localizado

en el Departamento de La Libertad, Provincia de, Distrito de, de propiedad de **LA VENDEDORA**, que constituye una unidad inmobiliaria independiente que corre inscrita en Ficha ----- del Registro de la Propiedad Inmueble de Trujillo.

El inmueble objeto del presente Contrato, tiene un área total de -----, sus linderos y medidas perimétricas son :

NORTE:

SUR:

ESTE:

OESTE

- 3.2 El bien inmueble objeto del presente Contrato, de aquí en adelante denominado EL LOTE se vende Ad Corpus y transfiere con todo cuanto de hecho o por derecho le corresponde, inclusive sus usos, costumbres, derechos de paso, servidumbres, entradas, salidas, aires, edificaciones, infraestructuras de riego, instalaciones, accesorios y mejoras.
- 3.3 **EL COMPRADOR** reconoce y acuerda que EL LOTE le será transferido "donde está y como está", y que **LA VENDEDORA** no está emitiendo, ni mucho menos está obligada a emitir, declaración alguna de otorgar garantía con respecto a su condición o estado.
- 3.4 **EL COMPRADOR** declara que de acuerdo a las Bases para la Subasta Pública del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, realizó su propia investigación para la evaluación de compra, directamente o a través de terceros, por lo que no serán admisibles ajustes posteriores al precio de venta acordado en la Cláusula Quinta de este Contrato, por cualquier causa inclusive por desconocimiento de información relativa a la situación, condiciones y realidad del inmueble objeto de venta, los que han estado a disposición de los inversionistas a través de las visitas realizadas a dicho LOTE objeto de la venta. En tal virtud, **EL COMPRADOR** reconoce que no podrá reclamar responsabilidad a EL CEPRI TIERRAS, al Estado Peruano, a COPRI, a **LA VENDEDORA** y/o a los asesores y funcionarios de éstos por la decisión de compra adoptada, toda vez que ésta fue de exclusiva competencia y riesgo de **EL COMPRADOR**.

CUARTO .- DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL COMPRADOR

Conforme a LAS BASES, en el acto de la subasta se otorgó a **EL COMPRADOR** la Buena Pro para la adquisición de EL LOTE que aparece en el Acta Notarial de la Subasta cuya copia es parte integrante del presente Contrato como Anexo No. 2. La Buena Pro le fue otorgada a **EL COMPRADOR** en virtud a su Oferta Económica que también es parte integrante del presente Contrato como Anexo No. 1.

QUINTO .- DE LA FORMALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN EFECTUADA POR EL COMPRADOR

5.1 El Contrato de Compra - Venta entre **LA VENDEDORA** y **EL COMPRADOR** ha quedado celebrado al momento en que CEPRI otorgó a **EL COMPRADOR** la Buena Pro en la Subasta Pública para la venta de las Tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC. Dicha Buena Pro le fue otorgada a **EL COMPRADOR** al haber sido su Oferta Económica la que le dio derecho a adquirir el inmueble a que se ha hecho mención en el punto 3.1 de la Cláusula Tercera de este Contrato. En consecuencia, es necesario formalizar por escrito las obligaciones que se han generado entre **LA VENDEDORA** y **EL COMPRADOR** como consecuencia de la compra-venta que han efectuado, lo que se verifica de conformidad con los siguientes términos:

5.1.1 **Precio de Compra.** El precio de compra a cargo de **EL COMPRADOR** por EL LOTE que ha adquirido, es el monto en efectivo, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, que éste ha señalado en su Oferta Económica que forma parte del presente Contrato como Anexo No. 1. El precio de compra asciende a US\$ ---- (----- MIL ---- - Y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América)

5.1.2. **Pago del Precio de Compra.** El precio de compra a que se refiere el punto 5.1.1. de la presente Cláusula se paga en la forma siguiente :

a) Una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del precio de compra, es decir, la cantidad de US\$ ---- (--- MIL ----- Y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), pagada como cuota inicial por **EL COMPRADOR** a la Fecha de Suscripción de Contrato. El pago de la cuota inicial será efectuado mediante cheque de gerencia N° -----, expedido por el Banco -----, girado a la orden del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, el mismo que producirá los efectos de la cancelación de la cuota inicial. Cualquier tipo de gasto que se genere para lograr dicho pago serán de cargo de **EL COMPRADOR**, incluidos los gastos y comisiones bancarias.

b) El saldo del precio de compra, ascendente a la suma de US\$----- (--- MIL ----- Y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), será financiado bajo la modalidad de pago diferido, mediante el pago de 10 (diez) cuotas semestrales consecutivas, con un período adicional de gracia de dos años (cuatro semestres), contados a partir del día siguiente a la firma del presente Contrato. Sobre el saldo del precio antes mencionado se devengarán desde la Fecha de Suscripción del Contrato hasta la fecha del vencimiento del plazo de siete años antes mencionado, intereses compensatorios a la tasa de interés anual de Libor a seis meses más dos puntos porcentuales en términos efectivos. La tasa Libor será la establecida por cable de REUTERS a las 11:00 horas del día correspondiente al inicio del semestre en que debe **EL COMPRADOR** efectuar el pago de los intereses compensatorios pactados. Los intereses se calculan al rebatir y son pagaderos al vencimiento de cada cuota.

Durante el plazo de gracia y en forma semestral, se cancelarán sólo los intereses devengados en ese período.

Ambas partes acuerdan que el pago del precio se efectuará en Dólares de los Estados Unidos de América, al amparo del Artículo 1237 del Código Civil.

El pago de las cuotas será efectuado por **EL COMPRADOR** mediante cheque de gerencia o cheque certificado a ser depositado en la cuenta Bancaria que COFIDE mantiene en el Banco de la Nación, y que será comunicada a la suscripción del contrato en caso de modificación respecto a la cuenta o Banco, COFIDE comunicará tal situación, al comprador con treinta (30) días de anticipación.

Todo gasto por concepto de portes, comisiones o similares, o cualquier otro relativo a la cobranza de cuenta de **EL COMPRADOR**. Los plazos para el pago de las cuotas serán los previstos en el Cronograma de Pagos que forma parte integrante del presente Contrato como Anexo 3.

- 5.1.3. **Garantía del Pago del Precio de Compra.** Para efectos de garantizar el pago del saldo del precio financiado establecido en el acápite b) del numeral 5.1.2. del presente Contrato, así como los intereses compensatorios, moratorios y gastos estipulados en el presente Contrato, y demás obligaciones a que se refiere el presente Contrato, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución, y todas las demás obligaciones pactadas, **EL COMPRADOR** constituye las siguientes garantías :

- 5.1.3.1. **EL COMPRADOR** entrega a **LA VENDEDORA** como condición previa para la celebración y firma del presente Contrato, una Carta-Fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática sin beneficio de excusión en favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y/o COFIDE, por US\$ ---- (----- MIL ----- Y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). La Carta-Fianza antes referida se adjunta como Anexo Nro. 4 al presente documento y forma parte del mismo.

La Carta - Fianza deberá ser emitida por una entidad bancaria aceptable para **LA VENDEDORA**, y deberá mantenerse su vigencia hasta que la totalidad de las obligaciones por ella garantizadas hayan sido cumplidas, a satisfacción de **LA VENDEDORA** . En todo caso, la garantía antes mencionada deberá ser renovada obligatoriamente cada año por la misma suma en que fue emitida originalmente y en sus mismos términos y condiciones. La solicitud de renovación se efectuará por COFIDE dentro de los quince días anteriores a la fecha de vencimiento de la carta fianza. De no presentarse el documento debidamente renovado se procederá a su inmediata ejecución para lo cual bastará una carta notarial cursada por LA VENDEDORA y/o COFIDE al banco fiador, indicando que EL COMPRADOR ha incumplido y por lo tanto se proceda al honramiento de la carta fianza.

La reducción de la Carta - Fianza se hará en función de la reducción del saldo pendiente de pago del financiamiento, debiendo cumplirse en todo momento con mantener su valor con los mismos parámetros que fueron utilizados para la constitución de la Carta-Fianza inicial. La reducción de la Carta-Fianza será aprobada por COFIDE.

5.1.3.2 **GARANTÍAS HIPOTECARIAS: EL COMPRADOR** (o sus accionistas identificándolos expresamente) constituye en favor de Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y/o COFIDE **PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA** hasta por la suma de US\$ ----- (----- MIL ----- Y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al (los) inmueble(s) descrito(s) en el Anexo N° 5.

A tal efecto **EL COMPRADOR** se obliga a perfeccionar la constitución de dicha garantía en un plazo no mayor de 60 días de la suscripción de la presente minuta, caso contrario será de aplicación el tercer párrafo del punto 5.4 de las bases, quedando en consecuencia expedito el derecho a la ejecución de la Carta Fianza referida en el mismo, sin perjuicio de la facultad de **EL VENDEDOR** de resolver el presente contrato por dicho incumplimiento.

EL COMPRADOR declara que el (los) inmueble(s) entregado(s) en hipoteca se encuentra(n) libre de gravámenes, cargas, embargos y cualquier obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición.

De la misma forma, **EL COMPRADOR** declara que el título de propiedad sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s) tiene(n) una antigüedad mayor a 1 año.

Como consecuencia de la presente hipoteca, el (los) inmuebles(s) se encuentra(n) gravado(s) hasta por la suma de US\$----- (----- MIL ----- Y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al (los) inmueble(s) descrito(s) en el Anexo N° 5.

La(s) indicada(s) garantía(s) se extiende(n) a las construcciones, derechos, terrenos, entradas, salidas, porcentajes de copropiedad y zonas comunes, si los hubiere; y todo lo que por hecho o por derecho le correspondan, incluyendo el importe de las indemnizaciones de los seguros y de la expropiación.

Las partes convienen en valorizar el (los) inmueble(s) hipotecado(s), para el eventual caso de ejecución judicial en la suma US\$ ----- (----- MIL ----- Y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

EL COMPRADOR se obliga a mantener asegurado conveniente y permanentemente durante la vigencia del Contrato, el inmueble objeto de esta hipoteca en una Compañía de Seguros a satisfacción de COFIDE. La póliza correspondiente deberá contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización del bien otorgado en garantía y deberá cubrir valores que implican la aplicación de las reglas de infraseguros por parte de las compañías aseguradoras, siendo COFIDE quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura.

Queda expresamente acordado que **EL COMPRADOR** podrá sustituir la garantía hipotecaria otorgada por el presente instrumento por otras garantías hipotecarias o por una carta fianza bancaria otorgada por la misma suma del monto del gravamen hipotecario que reemplace luego de un año de suscrito el presente Contrato, previa autorización de COFIDE.

La carta fianza bancaria antes referida deberá haber sido emitida por alguna de las entidades bancarias indicadas en el Anexo N° 8(a), de LAS BASES.

La reducción de la garantía hipotecaria se hará en función de la reducción del saldo pendiente de pago del financiamiento, debiendo cumplirse en todo momento con mantener su valor con los mismos parámetros que fueron utilizados para la constitución de la garantía hipotecaria iniciales. La reducción de la garantía será aprobada por COFIDE.

5.1.3.3 **HIPOTECA LEGAL:**

En garantía del pago del saldo de precio, sus intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución, el **COMPRADOR** deberá constituir en favor de **EL VENDEDOR** y/o **COFIDE**, PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA sobre el bien inmueble que adquiere por este contrato hasta por un _____% del saldo financiado no respaldado con la carta fianza bancaria mencionada en el numeral 5.1.3.1 y garantía hipotecaria mencionada en el numeral 5.1.3.2, equivalente a US\$ _____ (_____ dólares de los Estados Unidos de América).

La hipoteca garantiza todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Compraventa y, en especial, el pago de las cuotas del financiamiento, sus intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución.

Las indicadas garantías reales deberán extenderse a las construcciones, derechos, terrenos, porcentaje de copropiedad y zonas comunes, si los hubiere; y todo lo que por hecho o por derecho le correspondan.

El inmueble adquirido y entregado en hipoteca está libre de gravámenes, cargas, embargos y cualquier obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición.

La hipoteca legal materia del presente se inscribe de oficio en los Registros Públicos, bajo responsabilidad del registrador, simultáneamente con el Contrato de Compraventa, conforme lo dispuesto en el artículo 1119 del Código Civil.

Es aplicable a la presente cláusula 5.1.3.3 lo dispuesto en la cláusula 5.1.3.2 relativo a seguros, sustitución y reducción de garantías, y ejecución de la hipoteca.

5.1.4. **Pre-Pago:** Durante el plazo de siete años previsto en el acápite b) del numeral 5.1.2 del presente Contrato, **EL COMPRADOR** podrá efectuar en cualquier momento el pre-pago del total o de parte del saldo de precio adeudado. Este pago será destinado (i) en primer lugar, a los gastos (ii) en segundo lugar, al pago de los intereses compensatorios devengados hasta la fecha en que se efectúe el pago; y, (iii) en tercer lugar, a la amortización del capital hasta el día del pago, inclusive.

5.1.5 **Intereses Moratorios :** Queda expresamente pactado que cualquier demora en que incurra **EL COMPRADOR** en el pago del saldo del precio de venta, devengará adicionalmente al interés compensatorio establecido en el párrafo anterior, un interés moratorio, el cual será equivalente al 20% de la Tasa Tamex que publica la Superintendencia de Banca y Seguros y será aplicado a **EL COMPRADOR** por cada día de atraso en el pago de la respectiva cuota semestral.

La simple demora en el pago del saldo del precio por parte de **EL COMPRADOR**, constituye razón suficiente para que el mismo incurra en mora automáticamente, no siendo necesaria intimación alguna en forma previa para efectos de la aplicación de la tasa de interés moratorio a que se refiere el párrafo anterior.

En todo caso, la demora en el pago del saldo del precio por parte de **EL COMPRADOR** constituye incumplimiento y COFIDE quedará plenamente facultado a ejecutar la Carta Fianza bancaria conforme a lo indicado en el numeral 5.1.9.

5.1.6 **Fecha de Cierre.** En la Fecha de Cierre, esto es, el día y hora acordado para el pago de la cuota inicial a cargo de **EL COMPRADOR**

por **EL LOTE** que ha adquirido, se producirá la suscripción del presente Contrato.

- 5.1.7 **Entrega de EL LOTE:** **EL LOTE** que **EL COMPRADOR** ha adquirido conforme a los términos del presente contrato, le será entregado en el lugar, día y hora a determinarse y comunicarse por escrito por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a más tardar dentro de las 72 horas siguientes a la Fecha de Cierre. La entrega se realizará mediante Acta de Entrega con intervención de Notario Público Juez de Paz o Autoridad Policial opción y por cuenta de **EL COMPRADOR**, en la cual se especificará el bien inmueble que se está entregando.

La transferencia del riesgo de **EL LOTE** se entenderá válidamente producida a **EL COMPRADOR** si habiendo sido notificado éste por el CEPRI TIERRAS para la entrega no concurre en la fecha y hora señalada o no suscribe el o las actas de entrega respectiva. En este extremo es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 1568 del Código Civil.

- 5.1.8 **Precio del Agua.-** Queda acordado que el precio inicial del agua de regadío que será suministrada por el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC a **EL COMPRADOR** para irrigar **EL LOTE**, ascenderá a US\$ 0.025 por metro cúbico de agua suministrada. Dicho precio será mantenido por un plazo mínimo de 3 años, contados a partir de la suscripción del presente Contrato por **LA VENDEDORA**. A partir del vencimiento de dicho plazo, el precio podrá ser modificado por el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC o quien lo sustituya, en función a las características técnicas de la operación de regadío y al mantenimiento de la infraestructura necesaria para proveer y suministrar dicho servicio, contando con la participación de los usuarios, de acuerdo a la legislación vigente.

EL COMPRADOR tendrá derecho a recibir una licencia de uso de agua por el volumen de diez mil (10,000) metros cúbicos por hectárea neta por año, hasta por un total de ----- metros cúbicos por año por el Lote materia de venta.

- 5.1.9 **Ejecución de Garantías.** Queda expresamente pactado que en caso **EL COMPRADOR** incumpla en el pago de una o más cuotas del saldo financiado del precio por la presente venta y/o de los intereses compensatorios estipulados en el numeral 5.1.2, y cualquier otra obligación prevista en el presente Contrato, COFIDE podrá ejecutar las garantías hipotecarias y/o la Carta-Fianza indicada en el numeral 5.1.3.1, bastando para ello un requerimiento efectuado por conducto notarial, expresando simplemente que **EL COMPRADOR** no ha cumplido con las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, cuyo cumplimiento garantiza la referida Carta-Fianza.

La presente Cláusula Penal será aplicable igualmente en caso que el incumplimiento ocurra por el caso fortuito, la fuerza mayor o cualquier causa no imputable a **EL COMPRADOR**.

La presente estipulación se pacta de acuerdo al Artículo 1317° del Código Civil.

- 5.1.10 **Aceleración de Plazos.** En caso que ocurra el incumplimiento de dos cuotas consecutivas, COFIDE podrá dar por vencidos todos los plazos y demandar a EL COMPRADOR el pago del íntegro de la suma adeudada, quedando facultado COFIDE a ejecutar todas las garantías constituidas en su favor en virtud del presente Contrato.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA VENDEDORA

- 6.1 Son obligaciones de **LA VENDEDORA** las siguientes:

- 6.1.1 En lo que respecta al LOTE que está adquiriendo **EL COMPRADOR** y a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato, entregárselo a aquél libre de todo poseedor, invasor u ocupante.
- 6.1.2 Suscribir, de ser el caso, cuanto documento, minuta, contrato o escritura pública sean necesarios para lograr la inscripción registral a nombre de **EL COMPRADOR** de **EL LOTE** que está adquiriendo.

SÉTIMO.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

- 7.1 Son obligaciones de **EL COMPRADOR** las siguientes:

- 7.1.1 Pagar la cuota inicial señalada en el acápite a) del numeral 5.1.2 de la Cláusula Quinta, conforme a su Oferta Económica que consta en el Anexo N° 1 de este Contrato, así como el saldo financiado conforme al Cronograma de Pagos a que se refiere el acápite b) del numeral 5.1.2 de la Cláusula Quinta.
- 7.1.2 Entregar las Carta-Fianza a que se refiere el numeral 5.1.3.1 de la Cláusula Quinta y constituir las garantías hipotecarias dentro del plazo de 60 días calendarios contados a partir de la suscripción del presente Contrato y velar porque estas queden adecuadamente inscritas en los registros pertinentes. Por excepción, en caso que **EL COMPRADOR** no pudiera obtener la inscripción de la hipoteca constituida en virtud del presente Contrato, **LA VENDEDORA** le podrá conceder un plazo adicional, que será fijado por esta última, a fin de que se cumpla con la respectiva inscripción.
- 7.1.3. Entregar a la suscripción del contrato la Carta-Fianza de Validez y Vigencia del Compromiso de Inversión, con arreglo a lo dispuesto por el numeral 5.7 del Capítulo V de LAS BASES.
- 7.1.4 Gestionar y obtener las correspondientes licencias, autorizaciones, permisos, registros y demás documentos ante las autoridades pertinentes, para lograr que la actividad a desarrollar con relación a **EL LOTE** que ha adquirido pueda realizar dentro del marco legal vigente.

- 7.1.5 Cumplir con el Compromiso de Inversión señalado en la Cláusula Décimo Tercera del presente Contrato.
- 7.1.6 Suscribir, de ser el caso, cuanto documento, minuta, contrato o escritura pública sean necesarios para lograr la inscripción registral a su nombre de los bienes muebles e inmuebles que está adquiriendo.
- 7.1.7 Recibir de **LA VENDEDORA** el bien que ha adquirido, debiendo para tal efecto suscribir el acta a que se refiere el numeral 5.1.7 de la Cláusula Quinta de este Contrato.
- 7.1.8 Suscribir los documentos, contratos y escrituras públicas que sean necesarios para perfeccionar la transferencia y constituir las garantías.
- 7.1.9 Suscribir la escritura pública que esta Minuta origine.
- 7.1.10 Aceptar que COFIDE, es la entidad encargada de la supervisión, administración y cobranza de las obligaciones previstas en el presente Contrato; conforme a las facultades y obligaciones emanadas del Contrato de Supervisión, Administración y Cobranza suscrito con **LA VENDEDORA**.
- 7.1.11 Asegurar los bienes sobre los cuales se hubiere constituido hipoteca y entregar debidamente endosada la póliza en favor de COFIDE dentro de los diez días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre.
- 7.1.12 Otras obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVO. CARGAS Y GRAVÁMENES

- 8.1 **LA VENDEDORA** declara que, a la firma del contrato, **EL LOTE** se encuentra libre de toda carga, gravamen, medida judicial, medida extrajudicial o medida cautelar, que puedan limitar o restringir su dominio y/o su libre disposición, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento que manda la ley.
- 8.2 **LA VENDEDORA** declara que, a la Fecha de firma del presente contrato, a su leal saber y entender, no existe orden judicial, coactiva, administrativa, municipal, regional o de cualquier otra índole que pueda afectar a **EL LOTE** que ha dado en venta a **EL COMPRADOR**. Igualmente, declara **LA VENDEDORA**, también a su leal saber y entender, que no conoce existan hechos que puedan ocasionar órdenes como las mencionadas en este punto. En todo caso, **EL COMPRADOR** declara conocer toda la información relativa a **EL LOTE** que es objeto del presente Contrato que estuvo a su disposición en la Sala de Datos. Si no hizo uso de la Sala de Datos, **EL COMPRADOR** declara que tuvo acceso a ella y que si no accedió a la misma lo fue por propia voluntad.
- 8.3. **EL COMPRADOR** declara conocer y acepta que **LA VENDEDORA** no se hace responsable en caso que dicho inmueble no sea idóneo para ser destinado a la actividad para la que **EL COMPRADOR** le dará uso.

- 8.4. **LA VENDEDORA** declara que toda información relacionada con **EL LOTE** es cierta y válida, acordando las partes hacerse mutua y recíproca concesión por cualquier diferencia, ya que se encuentran de acuerdo en la cosa y el precio de compra pactado.

NOVENO. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL COMPRADOR

EL COMPRADOR reconoce que celebra el presente Contrato sobre la base de las declaraciones y garantías que a continuación se señalan :

- 9.1 Que acepta todos los términos y condiciones de las Bases para la Subasta Pública las circulares expedidas por el CEPRI y la resolución de Adjudicación de la Buena Pro por parte del CEPRI en favor de **EL COMPRADOR**.
- 9.2. Que la compra de **EL LOTE** es una decisión libre de toda influencia de **EL COMPRADOR**.
- 9.3 **EL COMPRADOR** declara y garantiza a **LA VENDEDORA** que es responsable de todas las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato.
- 9.4. **EL COMPRADOR** reconoce haber efectuado por si mismo o a través de personas autorizadas por él para tal efecto, la revisión de los libros, títulos de propiedad, certificados de gravámenes y de propiedad, registro, activos, propiedades, y documentos relativos a procesos judiciales y procedimientos administrativos que pudieran existir con la diligencia considerada necesaria con el objeto de determinar la real y verdadera situación de **EL LOTE** que está adquiriendo.
- 9.5 De ser el caso, **EL COMPRADOR** garantiza que ha recibido todas las autorizaciones societarias necesarias con el objeto de suscribir el presente Contrato. La suscripción y entrega del presente contrato por parte de **EL COMPRADOR**, la ejecución de todos los términos y condiciones contenidos en el mismo y todas las obligaciones aquí contempladas, han sido debidamente autorizadas mediante los actos societarios exigidos, de ser el caso, por los estatutos sociales de **EL COMPRADOR** y por las leyes y normas del país de su constitución.
- 9.6 **EL COMPRADOR** declara y garantiza que se encuentra plenamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones usuales en el ejercicio de sus actividades mercantiles en todas las jurisdicciones en que dicha autorización sea necesaria, ya sea por la naturaleza de las actividades y por propiedad de los bienes.
- 9.7 **EL COMPRADOR** declara y garantiza que en el país en que se encuentra constituido o donde tenga su sede principal de negocios, no existen exigencias legales que le obligue a obtener autorizaciones adicionales a aquellas presentadas con su oferta, para la celebración de este contrato y su ejecución.

- 9.8 **EL COMPRADOR** declara y garantiza que no existen disposiciones legales, judiciales, estatutarias, convencionales, sentencias no ejecutadas o disposiciones de otro tipo que le impidan celebrar y /o ejecutar el presente Contrato.
- 9.9 **EL COMPRADOR** se encuentra en capacidad de asumir todas las obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato. Por tanto, una vez que éste entre en vigencia, las obligaciones contenidas en el mismo le serán legalmente exigibles.
- 9.10 **EL COMPRADOR** asume la responsabilidad por la exactitud y veracidad de las declaraciones y garantías que han formulado en esta cláusula.

DÉCIMO .- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LA VENDEDORA

LA VENDEDORA declara que :

- 10.1 **EL LOTE** es de su absoluta propiedad y de su libre disponibilidad.
- 10.2 Ha cumplido las leyes y reglamentos del Perú, incluyendo de manera enunciativa y no taxativa los referidos a la Promoción de la Inversión Privada en la Actividad Empresarial del Estado, Decreto Legislativo No. 674 y sus normas ampliatorias, modificatorias y reglamentarias.
- 10.3 No existe en relación a **EL LOTE** que ha transferido a **EL COMPRADOR** , acción, litigio, proceso ante los órganos jurisdiccionales o proceso arbitral, o procedimientos administrativos que prohíban, se opongan o impidan la celebración del presente Contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.
- 10.4 Se encuentra debidamente autorizada para celebrar este Contrato y para asumir y ejecutar las obligaciones en él contenidas.
- 10.5 La celebración y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato se encuentran dentro de sus facultades y son conformes a las leyes y demás normas aplicables a los actos previstos en este Contrato.
- 10.6 De acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, no existen requisitos que obliguen a **LA VENDEDORA** a obtener autorizaciones adicionales a las que ya tiene para celebrar este Contrato y/o para cumplir con sus obligaciones.
- 10.7 No ha otorgado opciones, derechos y/o preferencias a persona alguna para adquirir **EL LOTE** que ha transferido a **EL COMPRADOR**.
- 10.8 Que no existe ley, reglamento, decreto, norma, dictamen, sentencia o disposición societaria que afecte la libre transmisión de **EL LOTE** que ha enajenado en favor de **EL COMPRADOR**.
- 10.9 Garantiza a **EL COMPRADOR** que es responsable por la ejecución de todas las obligaciones a su cargo, contenidas en el presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

- 11.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Legislativo No. 776, **LA VENDEDORA** se obliga a pagar el íntegro del Impuesto Predial por el ejercicio 1999, por **EL LOTE** que ha enajenado.
- 11.2 Conforme al artículo 10 del Decreto Legislativo No. 776, **EL COMPRADOR** asumirá la condición de contribuyente para el efecto del Impuesto Predial, a partir del 1 de enero del 2,000.
- 11.3 Es obligación de **LA VENDEDORA** comunicar a la Municipalidad dentro de cuya jurisdicción se encuentre **EL LOTE** que ha vendido a **EL COMPRADOR** y a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato, la transferencia que ha efectuado. En tal sentido, **LA VENDEDORA** está obligada a presentar la declaración jurada a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 776.
- 11.4 Es también obligación de **EL COMPRADOR** comunicar a la Municipalidad dentro de cuya jurisdicción se encuentra **EL LOTE**, la adquisición que ha efectuado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior.
- 11.5 El pago del Impuesto de Alcabala, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo 776, es de cargo exclusivo de **EL COMPRADOR**.
- 11.6 Cualquier otro tributo directo o indirecto que afecte la transferencia de **EL LOTE** que el **COMPRADOR** ha adquirido, serán de cargo de **EL COMPRADOR**.

DÉCIMO SEGUNDO. - DE LA FORMALIDAD A QUE ESTA SUJETO ESTE CONTRATO

- 12.1 El presente Contrato deberá ser elevado a escritura pública. Los derechos notariales y cualquier otro gasto que demande su elevación a escritura pública, siempre serán de cargo de **EL COMPRADOR**.
- 12.2 A efecto de lograr la inscripción del dominio en favor de **EL COMPRADOR** de **EL LOTE** que ha adquirido de acuerdo a la Cláusula Cuarta del presente Contrato, ambas partes acuerdan suscribir las minutas y escrituras públicas resultantes. Todos los gastos que ello irroque ya sean notariales o registrales, serán de cargo absoluto de **EL COMPRADOR**.

DECIMO TERCERO .- COMPROMISO DE INVERSION

- 13.1 Con sujeción a lo dispuesto en el presente contrato, y en el caso de los lotes 7A y 11D, **EL COMPRADOR** se obliga irrevocablemente a cumplir con los siguientes compromisos de inversión que se detallan en el Anexo N°4:

- Sistema de conducción de agua
Ejecutar la construcción de un sistema de conducción que permita llevar el agua desde la Toma ubicada en el Canal Madre , hasta EL LOTE, en un plazo no mayor de 02 años.
- Lotización y Venta
Lotización y venta de no menos del 20% del área neta de EL LOTE en un plazo no mayor de 04 años.

El plazo de ejecución de los compromisos de inversión antes mencionados, será contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.

- 13.2 Para el caso de los otros lotes, y con sujeción a lo dispuesto en este contrato, EL COMPRADOR se obliga irrevocablemente a ejecutar en el lote adquirido y en un plazo no mayor a 3 años, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, las inversiones de capital fijo y de desarrollo de tierras contenidas en su Oferta Económica y cuyo monto total asciende a US \$ _____ (_____ dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.7 del capítulo V de las Bases de la Subasta Pública.

Se considera inversión de capital fijo al empleo de recursos financieros destinados a la adquisición y/o construcción de bienes y servicios de capital (maquinaria y equipos, obras civiles, gastos de preinversión, etc.), a su instalación y montaje y que han de ser utilizados en más de un proceso productivo anual de una explotación agroindustrial, agroexportadora o pecuaria. En lo relativo a inversión en sistemas de riego, sólo se aceptarán aquellas que se destinen a sistemas de riego tecnificado. En el Anexo N° 4 del presente Contrato, se detallan los rubros de las inversiones de capital fijo y desarrollo de tierras a ser considerados para la ejecución del compromiso de inversión .

- 13.3 Auditor de inversión: El supervisor de inversión, designará a la entidad que actuará como auditora del compromiso de inversión asumido por EL COMPRADOR. LA VENDEDORA asumirá el costo de los honorarios del Auditor de Inversión.

El Auditor de Inversión deberá verificar que las inversiones se hayan realizado de acuerdo al detalle establecido en el Numeral precedente.

La revisión y examen del Auditor de Inversión, se efectuará al término de los plazos de ejecución de los compromisos de inversión detallados en el Numeral precedente. Sin perjuicio de lo aquí estipulado, el Auditor de Inversión podrá inspeccionar y verificar el avance de las inversiones, sin restricciones ni limitaciones de ningún tipo. El proceso de verificación de las inversiones ejecutadas se podrá efectuar antes del plazo detallado en el Numeral precedente, cuando así sea solicitado por EL COMPRADOR, y siempre que manifieste que ha cumplido con las inversiones comprometidas.

- 13.4 EL COMPRADOR procederá a otorgar todas las facilidades e información que sea requerida por el Auditor de Inversión a fin de que éste cumpla con su

labor. Al término de cada uno de los plazos de los compromisos de inversión a que se hace referencia en el Numeral 13.1 de la presente Cláusula, el Auditor deberá revisar y verificar la ejecución de las inversiones comprometidas. El Auditor de Inversión deberá emitir un Informe de la revisión efectuada dentro de los 30 días de haber completado dicha revisión, cuyo dictamen deberá consignar de manera fehaciente el cumplimiento o incumplimiento de los compromisos de inversión asumidos por EL COMPRADOR.

- 13.5 El informe con su dictamen será entregado por el auditor de inversión al supervisor de inversión, así como a EL COMPRADOR. Si EL COMPRADOR manifestara su desacuerdo con el contenido del informe, dispondrá de 15 días útiles para sustentar o responder ante el Supervisor, las observaciones planteadas en el mencionado informe. Transcurrido este término, el informe quedará a firme y el supervisor de inversión notificará por vía notarial a EL COMPRADOR, para cumplir, si ese fuera el caso, dentro de los siguientes 30 días calendario, con los compromisos de inversión asumidos en el presente contrato.

El supervisor de inversión dará por cumplido los compromisos de inversión, cuando el Auditor de Inversión le entregue, dentro de los 30 días calendario antes mencionados, un certificado que corrobore que se han levantado las observaciones planteadas, o que se ha dado cumplimiento a los compromisos de inversión en los términos establecidos en el Numeral 13.1 de la presente cláusula.

- 13.6 **CLAUSULA PENAL.-** En caso que EL COMPRADOR no cumpla con la obligación prevista en el Numeral 13.1 de la presente Cláusula, la entidad supervisora podrá ejecutar como penalidad la garantía señalada en el numeral siguiente, en cuyo caso, la ejecución operará en forma automática mediante carta notarial, sin perjuicio de los daños y perjuicio ulteriores que sean ocasionados a LA VENDEDORA o surjan por el incumplimiento de EL COMPRADOR.

- 13.7 EL COMPRADOR entrega a la firma de este contrato, en garantía de fiel cumplimiento de los compromisos de inversión, dos cartas fianza bancaria, solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, renovable y de renovación automática, por un plazo de vigencia suficiente hasta el total cumplimiento de los compromisos de inversión, emitida por un monto de US\$200,000.00 (Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) ; o de US\$ 250,000 (Doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América) de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.7 de las Bases de la Subasta Pública.

Si dentro del plazo establecido EL COMPRADOR cumple con ejecutar cualquiera de los compromisos de inversión a que se hace referencia en el Numeral 13.1 de la presente Cláusula, se le devolverá la correspondiente carta fianza . Para tal efecto, se deberá contar con la conformidad del supervisor de inversión.

La carta fianza se mantendrá vigente mientras el compromiso de inversión no

haya sido cumplido en su totalidad en los términos pactados en el presente contrato. El texto de la carta fianza antes referida, deberá ser igual al modelo que como Anexo N° 3 se adjunta al presente contrato y forma parte del mismo.

DÉCIMO CUARTO .- DISPOSICIONES VARIAS

- 14.1 **EL COMPRADOR** reconoce y acepta que **LA VENDEDORA** ha puesto a su disposición los documentos respectivos para que los revise (y así lo ha hecho) a fin de poder tomar una decisión con previo conocimiento de **EL LOTE** que es objeto del presente Contrato. Asimismo, **EL COMPRADOR** reconoce y acepta que **LA VENDEDORA** le ha concedido la oportunidad de realizar (y así lo ha hecho) visitas, inspecciones, estudios y demás verificaciones del bien antes mencionado, y que considere necesario y apropiado para poder tomar una decisión con previo conocimiento de dicho bien. **EL COMPRADOR** reconoce y acepta que su decisión de celebrar el presente Contrato se basa exclusivamente en su propia revisión e investigación del bien inmueble en mención. **EL COMPRADOR** reconoce y acepta que no ha confiado en las declaraciones o garantías (ya sean expresas o implícitas) que no consten en el presente Contrato, renunciando en forma expresa a cualquier derecho que pueda tener en virtud de tales declaraciones o garantías, si existieran algunas.
- 14.2 Queda expresamente acordado que el pago del precio de venta, de los intereses moratorios y compensatorios pactados, de las penalidades estipuladas en los numerales 5.1.8 y 13.6 del presente contrato y de todas las obligaciones expresadas en moneda extranjera estipuladas en el presente Contrato, deberán ser pagadas en Dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al Artículo 1237 del Código Civil del Perú.

DÉCIMO QUINTO .- INCUMPLIMIENTO

- 15.1 **EL COMPRADOR** renuncia irrevocablemente a invocar hechos de terceros o causas no imputables a él, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas en este Contrato.
- 15.2 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL COMPRADOR**, COFIDE podrá ejecutar la Carta-Fianza y/o las garantías hipotecarias otorgadas a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5.1.10 del presente Contrato.

DÉCIMO SEXTO .- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1 Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Contrato que no pueda ser resuelta por las partes después de su negociación en buena fe, por un período no mayor de treinta (30) días calendario, será llevada a un arbitraje de derecho con la notificación escrita por una parte a la otra para acogerse a la presente Cláusula. Cada

parte tiene la obligación de nombrar a su árbitro dentro de los diez (10) días calendario siguientes de recibida la notificación de la otra parte. En caso de que cualquiera de las partes no designe a su árbitro, el nombramiento de los árbitros recaerá en la Cámara de Comercio de Lima con arreglo al reglamento aprobado por dicha Cámara para el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

- 16.2 Luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el Presidente del Tribunal Arbitral. En caso no se pongan de acuerdo, en un plazo de quince (15) días calendario con respecto al nombramiento del tercer árbitro, éste será nombrado por la Cámara de Comercio de Lima. El tribunal arbitral tendrá un plazo de noventa (90) días calendario desde su instalación para llegar a un acuerdo del laudo arbitral, el cual será inapelable y definitivo.
- 16.3 El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo a las estipulaciones que los árbitros crean convenientes y, en su defecto, por las normas señaladas en la Ley General de Arbitraje Ley No. 26572.
- 16.4 El laudo arbitral deberá señalar a quien le corresponde los gastos y costos correspondientes al arbitraje.
- 16.5 El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú, y el idioma que se utilizara en el procedimiento arbitral será el castellano.

DÉCIMO SÉTIMO .- ANEXOS

Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes Anexos :

- 17.1 Anexo No. 1 : Oferta Económica del Adjudicatario.
- 17.2 Anexo No. 2: Acta Notarial de la Subasta.
- 17.3 Anexo No. 3 : Cronograma de Pagos.
- 17.4 Anexo No. 4: Carta-Fianza que garantiza el pago del saldo del precio.
- 17.5 Anexo No. 5: Descripción de los Inmuebles Hipotecados.
- 17.6 Anexo No. 6 : Carta Fianza de Garantía de Cumplimiento de Compromiso de Inversión.
- 17.7 Anexo No. 7 : Compromiso de Inversión.

DÉCIMO OCTAVO.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

- 18.1 Cada parte del presente Contrato acuerda mantener un domicilio en el Perú, para efectos derivados del mismo.

- 18.2 Toda comunicación a cualquiera de las partes será por escrito y se entenderá por bien realizada si es notificada a la otra parte en el domicilio que consta en la parte introductoria del presente contrato.
- 18.3 Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte y surtirá efecto a partir del tercer día de recibida la comunicación. De no hacerse tal comunicación, se entenderá que el o los domicilios consignados en este documento no han variado.
- 18.4 Cualquier notificación surgida de proceso legal o arbitral o de cualquier otra forma, se entenderá bien realizada en el domicilio señalado en el punto 18.2 de la presente Cláusula.

DECIMO-NOVENO : CONTRATO INTEGRAL Y MODIFICACIONES

Este Contrato sustituye todos los acuerdos verbales o escritos entre las partes y constituye un convenio integral entre **LA VENDEDORA** y **EL COMPRADOR**, conteniendo todas las obligaciones asumidas por cada uno de ellos.

Las obligaciones pactadas en este Contrato podrán ser modificadas previa negociación y acuerdo entre **EL COMPRADOR** y **LA VENDEDORA**, siendo requisito indispensable para la validez de las modificaciones que éstas consten por escrito y estén debidamente firmadas por las partes.

VIGÉSIMO : INVALIDEZ PARCIAL

En el caso de que algún término o disposición de este Contrato sea considerado inválido o no exigible por cualquier Tribunal competente, dicha decisión judicial deberá , en cuanto a dicha invalidez, ser interpretada estrictamente sin afectar la validez de cualquier otra disposición del presente Contrato.

VIGESIMO-PRIMERO : GASTOS

Todos los gastos, costos, tributos, incluyendo el Impuesto de Alcabala, que pudiera originar la transferencia del inmueble objeto del presente Contrato, así como el otorgamiento de la Escritura Pública a que dé lugar la presente Minuta, gastos notariales, registrales, incluyendo un Testimonio de la Escritura Pública para **LA VENDEDORA**, o cualquier otro, sin excepción alguna, son de cargo de **EL COMPRADOR**.

VIGESIMO-SEGUNDO : LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Contrato se regirá por la Legislación Peruana. En todo lo no previsto en este Contrato, se aplicará el Decreto Legislativo No. 674, sus modificatorias y ampliatorias, el Código Civil, la Ley General de Sociedades, y los principios de buena fe contractuales.

Cualquier divergencia o discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes sobre la interpretación y/o ejecución de las disposiciones del presente Contrato y/o de los documentos que forman parte del mismo será resuelta de manera amigable por las

partes. En caso de discrepancia y/o divergencia, si existiese, ésta será resuelta por el Tribunal Arbitral a que se refiere la Cláusula Décimo Sexta.

Las partes contratantes suscriben el presente Contrato en seis ejemplares, igualmente válidos, el día ____ del mes de _____ de mil novecientos noventinueve.

Agregue usted señor Notario lo que fuere de ley, haga los insertos correspondientes, eleve la presente a Escritura Pública y pase partes a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble respectivos.

LA VENDEDORA

EL COMPRADOR

FOPRI

ANEXO No. 13

**ESQUEMA DE UTILIZACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL
EN LA VENTA DE LOTES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC****1. SUJETOS DE FINANCIAMIENTO**

Personas Naturales o Jurídicas (Empresas o Consorcios) que hayan resultado favorecidos con el otorgamiento de la Buena Pro y cuyo valor del terreno, sin compromiso de inversión sea superior a US \$ 50,000.00

2. CONDICIONES DE PAGO

Para los postores que se acojan a esta modalidad de pago, las condiciones de la misma serán las siguientes:

- a) Cuota Inicial: 10 % o más de la porción que corresponde al Valor de la Tierra. El pago de la cuota inicial será efectuado a la firma del Contrato, en la fecha de cierre mediante un cheque de gerencia, cheque certificado, transferencia bancaria o cualquier otra forma que señale el CEPRI TIERRAS.
- b) Monto a financiar: Hasta el 90% de la porción de la oferta que corresponde al Valor de la Tierra.
- c) Plazo de financiamiento: 10 años, incluidos 4 años de gracia.
- d) Pago de las cuotas: 20 cuotas semestrales consecutivas. Las 08 primeras cuotas correspondientes al período de gracia, únicamente incluirán los intereses devengados semestrales. El pago se efectuará mediante cheque de gerencia, cheque certificado o depósito en efectivo.
- e) Tasas de interés:

Interés Compensatorio

Tasa Libor a 180 días más 2% en términos efectivos. La tasa aplicable se fija al inicio de cada semestre de acuerdo a la Tasa Libor establecida en el monitor Reuters a las 11:00 horas. Los intereses se calculan al rebatir y son pagaderos al vencimiento de cada cuota

Interés Moratorio

Cualquier demora en que incurra al comprador, devengará adicionalmente al interés compensatorio indicado, un interés moratorio equivalente al 20% de la tasa TAMEX según publicación de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú y que se aplicará por cada día de atraso. La aplicación de dicho interés será automática, no siendo necesaria la intimación previa al deudor.

La aplicación de intereses moratorios es sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan según lo dispuesto en el contrato.

2.1 Alternativa a las Condiciones de Pago

Los Adjudicatarios podrán optar por lo siguiente:

- a) Plazo de Financiamiento: 10 años, incluidos 4 años de gracia.
Pago de las cuotas: 20 cuotas semestrales consecutivas. Las 08 primeras cuotas correspondientes al período de gracia, únicamente incluirán los intereses devengados semestrales. El pago se efectuará mediante cheque de gerencia, cheque certificado o depósito en efectivo.
- b) Para aceptar esta alternativa deberán comprometerse a ejecutar el doble del compromiso de inversión esto es US\$ 2,000 por Hectárea, presentando las garantías correspondientes, de acuerdo a estas Bases.

3. GARANTÍAS DE LA OPERACIÓN

El adjudicatario y/o sus accionistas se obligan a constituir las garantías que se señalan a continuación, las mismas que garantizan el pago del saldo del precio y todas las obligaciones derivadas del contrato de compra venta.

3.1 FIANZA BANCARIA

Constitución

El adjudicatario y/o el garante entregará a la suscripción del Contrato una carta fianza bancaria de cobertura anual, solidaria, irrevocable, incondicional, de ejecución inmediata y sin beneficio de excusión a favor de COFIDE, por un monto equivalente como mínimo al 10% del saldo financiado, según modelo que se detalla en Anexo 4 del contrato de compra venta-modalidad de pago diferido. Esta carta fianza deberá ser emitida por cualquiera de los Bancos consignados en el Anexo 8 (b) de las Bases.

Alternativamente, se aceptará una carta de crédito stand- by emitida por un Banco del Exterior consignado en la relación contenida en el Anexo 8 (a) de las Bases, confirmada por un Banco Local, de acuerdo a los términos señalados en el Anexo 4 (b) de las Bases.

Plazo y vigencia

La garantía bajo la modalidad, se deberá mantener vigente durante todo el período del financiamiento y mientras exista saldo del monto financiado. En todo caso, deberá ser renovada obligatoriamente cada año. La solicitud de renovación se efectuará por COFIDE dentro de los quince días anteriores a la fecha de vencimiento de la carta fianza, de no presentarse el documento debidamente renovado se procederá a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 1898 del Código Civil.

La fianza se mantendrá siempre por un monto equivalente al porcentaje antes aludido- como mínimo 10% - sobre el saldo pendiente de pago. En el momento que el saldo pendiente de pago sea menor al 10% del saldo total financiado, la carta fianza se emitirá por el saldo adeudado.

Ejecución de la carta fianza

La carta fianza será de ejecución inmediata a simple requerimiento por la vía notarial ante cualquier incumplimiento de obligaciones del Adjudicatario. En este caso, el Adjudicatario procederá a la sustitución de la carta fianza en un plazo no mayor de 15 días de la ejecución, en caso contrario, se procederá a la ejecución de las otras garantías.

3.2 GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES PROPIOS (DISTINTOS DEL OBJETO DE FINANCIAMIENTO)

Constitución

Deberá constituirse PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA por el equivalente a un mínimo del 10% del saldo financiado, en favor de COFIDE, sobre uno o más bienes de su propiedad ubicados en el territorio nacional, distintos a los activos objeto de financiamiento (en caso de venta de activos), inscritos en los Registros Públicos de la República del Perú a su nombre con una antigüedad mayor de 1 año, que figuren descritos - en término de su área, linderos, medidas perimétricas, derecho de propiedad, monto de valorización, títulos de dominio, certificado de gravamen - en el contrato de compraventa.

Esta garantía se extiende a las construcciones, derechos, terrenos, porcentajes de copropiedad y zonas comunes, de ser el caso; y todo lo que por hecho o por derecho le corresponda a los inmuebles hipotecados.

Los inmuebles objeto de garantía deben encontrarse libres de gravámenes, cargas, derechos de terceros y cualquier otra obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición.

Calificación de la garantía

El Adjudicatario deberá presentar a COFIDE dentro de los diez días útiles siguiente de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, su propuesta de constitución de garantías que consistirá en la relación de los Bienes valorizados que se ofrecen en garantía.

La valorización se efectuará por perito tasador que fije en el listado distribuido conforme al Cronograma de Actividades (anexo 1).

COFIDE dentro del plazo de 10 días útiles de presentada la propuesta, podrá aprobarla, observarla o rechazarla. Una vez aprobada, COFIDE informará al respecto al CEPRI TIERRAS.

En caso que la propuesta sea observada por COFIDE, el postor tendrá un plazo adicional de 05 días útiles contados a partir de la fecha en que sea comunicada la observación para presentar los documentos que sean requeridos por COFIDE, subsanar las observaciones o sustituir en su caso los inmuebles que no hayan sido aceptados por COFIDE para ser hipotecados. Asimismo, COFIDE tendrá un plazo de 05 días útiles para aprobar, observar o rechazar los documentos presentados.

De producirse una nueva observación o ser rechazada la propuesta de constitución de garantías, quedará sin efecto el otorgamiento de la buena pro siendo aplicable en lo que corresponda, el Numeral 7.3 de las Bases.

Los inmuebles serán calificados por COFIDE al 75% de su valor comercial, según la tasación independiente.

Plazo para inscripción en Registros Públicos y Bloqueo Registral

El Adjudicatario se obliga a realizar la inscripción registral de la hipoteca en un plazo no mayor a 60 días naturales de la fecha de cierre.

COFIDE dispondrá el correspondiente Bloqueo Registral de los bienes desde la fecha de cierre hasta la correspondiente inscripción en Registros Públicos (en todo caso el bloqueo registral es por un plazo no mayor de 60 días hábiles), debiendo contar para tal efecto con la minuta respectiva.

En caso que dicho registro no sea formalizado dentro de este plazo, y que la demora en la inscripción registral obedezca a causa imputable al Adjudicatario, dicha falta se considerará como incumplimiento por parte del Adjudicatario.

Seguros

El Adjudicatario deberá asegurar dicho inmueble en una compañía de seguros cuya designación sea aprobada por COFIDE y la póliza correspondiente deberá contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización de los bienes otorgados en garantía según lo dispuesto en el contrato y deberán cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguro por parte de las compañías aseguradoras, siendo COFIDE quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura. La póliza será endosada en favor de COFIDE.

Si el Adjudicatario y/o los propietarios no asegurasen el (los) inmuebles(s) o no endosasen las pólizas en favor de COFIDE dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de cierre, COFIDE procederá a la contratación del seguro por cuenta del adjudicatario. A estos efectos, COFIDE podrá proceder a la ejecución de la carta fianza y hacerse pago del gasto realizado.

Sustitución y reducción de la garantía

Las garantías hipotecarias podrán ser sustituidas después de 01 año de haberse suscrito el contrato de compraventa, por una carta fianza en favor de COFIDE, por un monto equivalente al otorgado en hipoteca, con las características y condiciones detalladas en el numeral 2.1, en lo que fuere aplicable, así como, por otras garantías hipotecarias de las mismas características y bajo los mismos términos y condiciones señalados en el presente numeral. En tales casos, se requerirá autorización de COFIDE.

La reducción de las garantías hipotecarias se hará en función a la reducción del saldo pendiente de pago del financiamiento, debiendo cumplirse en todo momento, con mantener su valor con los mismos parámetros que fueron utilizados para la constitución de las garantías hipotecarias iniciales. La reducción de las garantías será aprobada por COFIDE.

Ejecución de la hipoteca

Es aplicable el proceso judicial de ejecución de garantías.

3.3 GARANTIA SOBRE BIENES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO - HIPOTECA LEGAL

Constitución

En garantía del pago del saldo de precio, sus intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución, el adjudicatario de la buena pro, deberá constituir en favor de EL VENDEDOR y/o COFIDE, PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA sobre el Lote que se adquiere por esta subasta pública por el 125% del saldo no cubierto con carta fianza e hipoteca extranegocio. Esta garantía se extiende a las construcciones, derechos, terrenos, porcentaje de copropiedad y zonas comunes, si los hubiere; y todo lo que por hecho o por derecho le correspondan al inmueble hipotecado.

El inmueble objeto de garantía y entregado en hipoteca está libre de gravámenes, cargas, derechos de terceros y cualquier otra obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición. El inmueble será calificado por COFIDE a su valor de tasación o valor de venta, el que resulte menor.

La hipoteca garantiza todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Compraventa a suscribir y, en especial, el pago de las cuotas del financiamiento, sus intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución.

Inscripción en Registros Públicos

La hipoteca legal materia de la presente se inscribe de oficio en los Registros Públicos, bajo responsabilidad del registrador, simultáneamente con el Contrato de Compraventa, conforme lo dispuesto en el artículo 1119 del Código Civil.

Es aplicable a la hipoteca legal lo dispuesto en el numeral 3.2 respecto a seguros, sustitución y reducción de garantías, y ejecución de la hipoteca.

3.4 LINEAMIENTO GENERAL DEL FINANCIAMIENTO

Los postores deberán tener en cuenta que la suma de monto pagado por concepto de cuota inicial mas el valor de la carta fianza (numeral 3.1) y la hipoteca sobre bienes propios (numeral 3.2), no deberá ser inferior al 50% del precio de adjudicación.

Esto es, el postor de acuerdo a lo establecido en los numerales 3.1 y 3.2, podrá dentro de los mínimos establecidos, adecuar el porcentaje de la cuota inicial y/o de las garantías de manera tal que se cumpla con lo indicado en el párrafo precedente.

El saldo financiado no cubierto por carta fianza y garantía extranegocio será cubierto, al 125%, por hipoteca legal.

Alternativamente, y una vez adjudicada la buena pro, el CEPRI TIERRAS aprobará aquellas operaciones que podrán garantizarse mediante una carta fianza equivalente al 100% del saldo financiado, en sustitución a las garantías aludidas en los puntos 3.1 (Carta Fianza) y 3.2 (Hipoteca).

4. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

En caso el adjudicatario de la buena pro deje de pagar una cuota correspondiente al saldo del precio, COFIDE procederá a la ejecución de la carta fianza. Igualmente, en los demás casos de incumplimiento de obligaciones contractuales, se procederá en principio a la ejecución de la carta fianza.

En caso de producirse nuevos incumplimientos, ya sea de pago de alguna cuota u otra obligación, y por alguna de las causales indicadas en el párrafo precedente se hubiere ejecutado la carta fianza y la misma no haya sido sustituida, COFIDE procederá a dar por vencidos los plazos y solicitar la ejecución de las garantías reales.

5. SUPERVISION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DEL CONTRATO

COFIDE es la entidad encargada de la supervisión, administración y cobranza del contrato de compraventa. Para tal efecto, el vendedor suscribirá un contrato de Supervisión, Administración y Cobranza con COFIDE.

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC 157

